

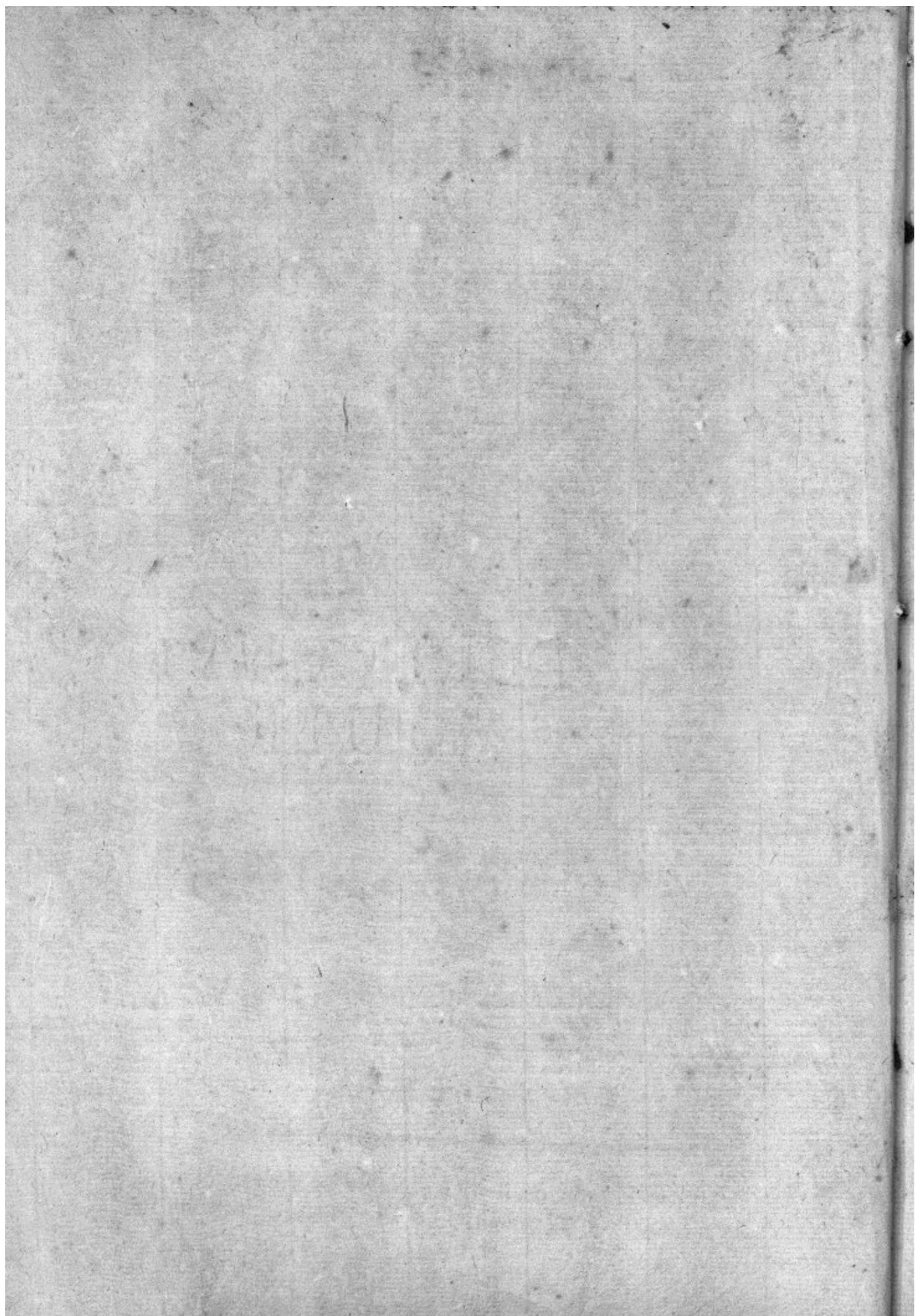
Fundacion Sancho el Sabio Fundazioa

Para D^r Nuagⁿ de Landaurre Abog^{do} fiscal △ T A 1703

Mayo de 75

1725

75



M-3466
R. 3591



**DECRETOS
CELEBRADOS
POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA,
EN SUS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS DE MAYO DE ESTE AÑO DE 1775.**

**EN LA VILLA DE ALEGRIA,
SIENDO DIPUTADO GENERAL
EL Sr. DON CARLOS ANTONIO**

DE OTAZU Y MOYUA, VELEZ DE GUEBARA, SANCHEZ DE VICUNA, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano, y otras prerrogativas que goza por su Casa.

**Y SECRETARIOS
DON JUAN JOSEPH DE LA FUENTE.
Y DON JORGE ANTONIO DE AZUA.**

EN VITORIA:

**En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impressor de esta
dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.**

А Г Л О Т И У И З

INDICE , Y EXTRACTO

DE LOS DECRETOS HECHOS POR ESTA
Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , en
sus Juntas Generales , celebradas en la Villa de Alle-
gria por el mes de Mayo de mil setecientos setenta
y cinco.

- Num. 1. Presentacion de Poderes : Juramento
de los Señores Vocales : protexta del
Procurador General de Vitoria , y contra protex-
ta de la Provincia. fol. 4.
2. Nombramiento de Comissarios para Puntos pen-
dientes , y para función de Iglesia. fol. 5.
3. Señalamiento de horas para la celebracion de
Juntas. fol. 5.
4. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 5.
5. Dan cuenta los Secretarios estar arreglados al
Formulario los Poderes de los Vocales de Junta. f. 6.
6. Apruebase por Secretario de Tierras Exparsas á
D. Juan Joseph de la Fuente. fol. 6.
7. Presentacion de los Puntos pendientes. fol. 6.
8. Informan los Señores Comissionados para fun-
cion de Iglesia haver arreglado con el Cabildo
hacerla el dia seis. fol. 7.
9. Se nombran sujetos para la lleva del Santo , y el
Palio , y para repartir las Achas. fol. 7.
10. Atenta expression del Señor Procurador de Iru-
raiz , y gracias de la Provincia. fol. 7.
11. Noticia el Señor Diputado General del estado
en que está el pendiente sobre la Universidad de
Sancti Spiritus de Oñate , y se revalida á su Señor-
ria la comission. fol. 7.
12. Noticia el Señor Diputado General haver escrito
dando gracias á los Señores Landazuri, y Llaguno ,
por haver aceptado los poderes , y se las repite la
Provincia á su Señorria. fol. 8.
13. Informa el Tesorero haver passado á vivir á una
ca-

caſa de ſuficiente comodidad para la custodia de Cartucheras , y demás alhajas de la Provincia , y asigna eſta trescientos reales para ayuda de pagar la renta de ella. fol. 9.

14. Noticia el Señor Diputado General de lo que ha-
vía practicado en punto á los derechos que co-
bra el Administrador de la Patahendida de Miran-
da, y se dà comiſſion á su Señoría para que ſiga este
aſſunto como le parezca. fol. 9.
15. Noticia el Señor Diputado General haver dado
gracias al Señor Marques de Legarda, por haver
franqueado copia de la Orden en punto á la li-
bre introducción de Ovejas en esta Provincia, y se
dà este punto por evactuado. fol. 10.
16. Informa el Tesorero haver hecho hacer las cu-
biertas de las Meſtas de la Sala de Provincia. f.10.
17. Se revalida la comiſſion á los Sugetos nombra-
dos para que graduen las dietas que deba esta Pro-
vincia á D. Juan Joseph de la Fuente. fol. 10.
18. Noticia el Señor Diputado General haver man-
dado la Superioridad , que el Caballero Subdele-
gado de Cantabria determine la Causa del De-
nuncio hecho á Lorenza Perez. fol. 11.
19. Noticia el Señor Diputado General del punto
pendiente en orden á remplazo , y se revalida la
comiſſion á su Señoría. fol. 11.
20. Noticia el Señor Diputado General haver puesto
la Demanda sobre Pontazgo á la Ciudad de Lo-
groño , y se le revalida á su Señoría la comiſſion
para que continue en ella. fol. 11.
21. Noticia el Señor Diputado General del estado
en que está el punto pendiente sobre la manifes-
tación del Dinero en varias Aduanas , y se reva-
lida la comiſſion á su Señoría. fol. 11.
22. Informa el Señor Comiſſionado para la gratifi-
cación de Tesorero , y Secretario, haver cumpli-
do con este encargo. fol. 12.
23. Se revalida la comiſſion al Señor Diputado Ge-
ne-

- neral para que siga la instancia en punto á los derechos Eclesiasticos en las visitas del Señor su Ordinario: la residencia de Escribanos: y la aprobacion del Reglamento hecho con Don Simon de Llano. fol. 12.
24. Revalidase la comission al Señor Diputado General, á fin de que solicite Real Facultad, para que el producto del Impuesto en el Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real, gastos ordinarios, y extraordinarios, y redencion de Censos, y informa dicho Señor Diputado General havia tomado á censo la cantidad de ocho mil Ducados, y se revalida la comission para la toma de mas dinero á Censo. fol. 13.
25. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 13.
26. Noticia el Señor Diputado General de lo ocurrido en punto al Camino Real, y se comissiona á varios Señores Procuradores, para que conferenciando con los Señores Procuradores de las Hermandades por donde passa dicho Camino Real, informen á la Provincia en Juntas de Noviembre de los medios mas equitativos á suavizar las quejas de dichas Hermandades: y para la composicion, y mejoras de dicho Camino revalidan la comission á dicho Señor Diputado General. fol. 14.
27. Revalidase la comission al Señor Diputado General, para que solicite la modificacion de la llanta de Carros. fol. 16.
28. Se le revalida la comission al Señor Diputado General, para que siga la instancia sobre la declinatoria jurisdiccion de un Reo Vizcayno. fol. 16.
29. Se revalida el Decreto hecho en el particular de que los Señores Procuradores que se advertian omisos en el pago del nuevo impuesto en el Vino que consumen los Eclesiasticos, practiquen lo conducente para que tenga efecto dicha paga. fol. 17.
30. Se dá por evacuado la comission que se dió al Señor

ñor Diputado General, à fin que recibiesse el juramento al Secretario por Tierras Exparsas. fol. 17.

31. Informa el Tesorero haver deshecho (por los Señores Comisionados) los agravios que representaron la Hermandad de la Ribera , y Morillas, en punto al recargo de Sissa ; y se dà por evacuado este punto. fol. 17.

32. Informa el Tesorero, que algunas de las Hermandades no hacian el correspondiente pago del Arbitrio del Vino, y resuelve la Provincia proceda contra ellas, hasta que se verifique dicho pago: y protestan los Señores Procuradores de Vitoria, y Añana , allanandose à pagar lo que saliese segun cuenta de Alondiga : y expresan varios Señores Procuradores se les minore lo asignado à sus Hermandades , mediante el agravio que se les sigue. fol. 18.

33. Se revalidò la comission al Señor Diputado General , sobre que no se recargue à esta Provincia con los aumentos en portes de la Sal. fol. 19.

34. El Señor Diputado General informa haver otorgado Don Santiago Loza , Escrivano de Logroño, escritura de fianza , con varias precauciones , de que no extraerà papeles de esta Provincia , en la que su Señoría le concedió facultad para actuar en virtud de ella , y se manda archivar dicha Escritura, y Memorial en su razon. fol. 19.

35. El Señor Diputado General informa de las providencias, y precauciones que havia tomado en punto à la epidemia del ganado vacuno: y dase gracias à su Señoría: se le revalida la comission: y se resuelve la puntual observancia de la Real Orden que prohibe se maten Terneras en esta Provincia. fol. 20.

36. El Señor Diputado General hace relacion del punto de Filiasiones , y se ratifican los Poderes otorgados en el asunto. fol. 21.

37. El Señor Diputado General informa en razon de gratificacion à los Pueblos que han hecho guardia

- dia para que no se introduzca en esta Provincia el ganado vacuno , sin la correspondiente fee de sanidad : y de haverles gratificado tambien á los sugetos que vinieron á deponer en assunto á si- liaciones, y se revalida á su Señoria la comission. f.22.
38. El Señor Diputado General insinua que conven- drá hacer nuevo Formulario de los Testimonios de Penas de Camara, que las Justicias dirigen á su Señoria : resuelve la Provincia se execute assi : y que en los Libros de dichas penas se pongan por cabeza los documentos que pareciere á su Seño- ria conducentes. fol. 22.
39. El Señor Diputado General informa haver gra- tificado al Asessor de esta Provincia , y su Ama- nuense , por el aditamento que ha hecho al Indi- ce de los papeles de ella ; y se revalida la comis- sion á su Señoria, para que haga imprimir el nue- vo Alfabeto dispuesto por dicho Asessor ; como tambien el Quaderno de Leyes de esta Provin- cia , insertando en él las Cédulas Reales , y demás documentos que hallasse por conducentes. fol.23.
40. Se inserta una Carta de los Señores Don Fran- cisco Xavier de Urbina, y Don Atanasio de Lorea, en que dàn parte de haver arreglado la cantidad que deban pagar la Hermandad de la Guardia, Villa de Peña Cerrada , y sus Aldeas , por el Ar- bitrio del Vino. Se resuelve dar gracias á dichos Señores , y poder para que puedan passar á hacer el Encabezó con los demás Pueblos que intenten hacerlo. fol. 24.
41. Se manda observar lo decretado en estas Juntas, sobre que los Procuradores de las Hermandades que no han hecho el pago del Arbitrio del Vino de los Eclesiásticos , lo ejecuten en la forma di- cha. fol. 26.
42. Se dà comission al Señor Diputado General pa- ra que proceda como le pareciere conveniente en assunto á los tres puntos, de que se pidió infor- me

- me à los Señores Procuradores en Juntas de Noviembre ultimo. fol. 26.
43. El Señor Diputado General informa los motivos que havia para que los Alcaldes de Hermandad vengan à la confirmacion ante el Diputado General , y ante la Provincia para la Residencia ; y resuelve ésta prosiga como hasta aqui. fol. 27.
44. Comissionase al Señor Diputado General para que en punto al Memorial presentado por Don Agustin Gonzalez de Olano , en las ultimas Juntas de Noviembre , con motivo de rozados, proceda del modo que halle conveniente. fol. 28.
45. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que gradue la cantidad que deba à esta Provincia el Assentista Don Joseph Celedonio de Asteguieta. fol. 28.
46. Informa el Señor Diputado General haver representado al Consejo , pidiendo se derroque la Caseria de Jarindo,sitá en Aramayona; y se dá comission à su Señoria para que siga la instancia hasta su consecucion. fol. 29.
47. Noticia el Señor Diputado General haver librado la correspondiente cantidad à uno de los Clérigos de la Provincia , segun lo resuelto por ella. fol. 31.
48. Infinua el Señor Diputado General à la Provincia de las utilidades que se le seguiria , y razones que havia para solicitar, que los Reos que se condenan de ella al Presidio de Pamplona , se destinassen en las obras del Camino Real , y demas de esta Provincia ; y dán à su Señoria la comission mas ampla , para que haga las representaciones conducentes para su logro. fol. 31.
49. Se dá comission al Señor Diputado General para que mande hacer nuevo Sello de las Armas de esta Provincia. fol. 32.
50. El Señor Diputado General exige dos Folletos que regaló à esta Provincia la Real Sociedad Bascon-

- congada , y dà comission à su Señoria , para que
le contribuya con gracias. fol. 32.
51. Aprueba la Provincia el Decreto celebrado en
Junta Particular , en assunto à extirpar los de-
raudadores de la Real Renta de Tabaco ; y decre-
ta que se libre al Señor Alcalde de Llanteno por
la prision de un Contrabandista la gratificacion,
que à lo antes asignado se añadió en dicha Junta
Particular. fol. 33.
52. Insertase un Memorial de Don Juaquin Joseph
de Landazuri y Romarate , y se dà comission al
Señor Diputado General , para que haciendo re-
conocer la Obra que en él se cita , la haga impri-
mit hallandolo por conveniente. fol. 32.
53. Insertase un Memorial de Don Joseph Zabala,
aumentando por el coto anuo del Arbitrio del Vi-
no à lo que paga la Hermandad de Aramayona:
y admitiendose dicha puja por la Provincia , se
dá comission al Señor Diputado General para que
haga la Escritura con dicho sugeto. fol. 34.
53. Se dà comission al Señor Diputado General pa-
ra la gratificacion de los Danzantes Valencianos,
que han concurrido à festejar à la Provincia. fol. 35.
54. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 35.
55. Resuelve la Provincia que para las obras del
Camino Real puede servirse el Señor Diputado
General del dinero que está destinado para re-
denciones , ó que el Tesorero tome de nuevo à
Censo lo necesario. fol. 36.
56. Resuelve la Provincia sean à costa de las Her-
mandades las diligencias que están cometidas à
los Señores Procuradores Generales sobre la exe-
cucion del Plan , y sus tres puntos del assunto. fol. 36.
57. Insertase el Plan dispuesto por los Señores Co-
missionados para el arreglo de las dotaciones que
deba dar esta Provincia à cada Hermandad para
Puentes , y transitos : reservase su aprobacion has-
ta primeras Juntas , determinando por ahora se
ha-

hagan los pagamientos como hasta aqui , y revalida à dichos Señores la comission sobre reparos de Caminos , passandoles al mismo tiempo un memorial en el assunto de la Hermandad de Villa-Real.

fol. 36.

58. Presentase un memorial , en que Don Luis Bernardo de Echavarri solicita se le tenga por parte legitima para el recobro de los reditos de dos Censos : y resuelve la Provincia assentiendo à su pretension.

fol. 47.

59. Inserto de dos memoriales de Zalduendo , y Andoin , en que solicitan que la Provincia les facilite algun medio de subvenir à la miseria en que les ha puesto la mortandad de su ganado Vacuno: y comissiona la Provincia al Señor Diputado General , para que con los caudales de ella disponga se les compre el ganado que su Señoría tenga por conveniente , y protestan esta resolucion los Señores Procuradores de Ayala , y Llodio. fol. 48.

60. Solicita el Administrador del Hospital de Santiago de Vitoria mande la Provincia se le dé copia de una Escritura de Censo que dicho Hospital tiene contra esta Provincia , por haversele trasmanado la que antes tenia , y se decreta como lo pide.

fol. 54.

61. Se presenta un memorial del Señor Alcalde de la Ribera alta , en que solicita la admission de dos Vagos que havia hecho presos , y que se le dé la gratificacion señalada : resuelve la Provincia no haver lugar à ésta , y que se dé el destino correspondiente à aquellos.

fol. 55.

62. Informa el Señor Diputado General la abundancia de Vagos que hay en esta Provincia , y que se podia pensar en su exterminio : y se determina que en las causas que tomen conocimiento las Justicias Ordinarias se les admita los Reos en la Diputacion como à los Alcaldes de Hermandad , pagando de la bolsa comun de Provincia los

los derechos que se debengaren : y protestan à esta resolucion los Señores Procuradores de Llodio , y de los Huetos. fol. 55.

63. Presentanse dos memoriales de los sugetos en quienes estaba rematada la manutencion de Trozos del Camino Real de Postas , solicitando se les dé varias cantidades de dinero , ó que subsista la contrata : y se resuelve acudan à los Señores Comissionados nombrados para Mapa de Puentes , y Caminos. fol. 56.

64. Inserto de un memorial del Correo de Orduña, en que solicita la composicion de varios trozos del Camino desde Vitoria à dicha Ciudad : y se resuelve se execute , con otras cosas en su razon. fol. 57.

65. Se dá comission al Señor Diputado General para gratificar à varias gentes que han obsequiado à la Provincia. fol. 59.

66. Solicita uno de los Clarines de esta Provincia se le satisfaga lo correspondiente à su vestuario : y se dá comission al Señor Diputado General para que libre lo que se le deba. fol. 59.

67. Se presentan dos memoriales de la Hermandad de la Cozmonte , y Villa de Portilla , solicitando se deshagan los agravios que por error de cuenta sufren en razon del impuesto en el Vino: y se remite à los Señores Comissionados en su razon. fol. 59.

68. Decreta la Provincia que quando salga à sus Juntas fuera de Vitoria no se le haga festejo alguno , hasta el Lugar donde las celebre. fol. 60.

69. Comissionase al Señor Diputado General para que mande executar à su arbitrio quatro Ropas talares , para los que lleven à San Prudencio en las Procesiones , que en adelante no deberán ser Vocales de Junta. fol. 60.

70. Se presentan dos memoriales de Don Thomas de Espejo , y Don Francisco Antonio de Montoya , solicitando la remuneracion de los trabajos ex-

*PRIMERA JUNTA DEL DIA QUATRO DE
Mayo de 1775. por la tarde.*



N LA NOBLE VILLA DE Alegria , y su Sala Capitular la tarde del dia quatro del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años se congregaron los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de

esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , à dar principio à celebrar sus Juntas Generales ordinarias de Mayo , y tratar , conferir , y deliberar en ellas lo conveniente al servicio de ambas Magestades , utilidad , y mayor conservacion de esta dicha Muy Noble Provincia , sus Hermandades , y Pueblos , y ejecucion de la Justicia de Santa Hermandad. Y nosotros Don Juan Joseph de la Fuente , y Don Jorge Antonio de Azua , Secretarios de esta dicha Muy Noble Provincia , passamos à tomar razon de dichos Señores Constituyentes en esta forma.

DON CARLOS ANTONIO DE OTAZU Y MO-
yua , Velez de Guebara , Sanchez de Vicuña , Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Esteban , y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano , y otras prerrogativas que goza por su Casa , Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General.

1. Don Joseph de Echa-
varri , Procurador Ge-
neral de la Hermandad
de Vitoria.

2. Don Juan Thomds de
Uriarte , Zereceda , Le-
cea , Ocariz , Ramirez
de Baquedano , Procu-
rador General de la
Hermandad de Salva-

3. Don

A

tierra.

2 AG OFENSIQ MIG VMO Y VMO DE LA HERMANDAD

3. Don Juan Joseph de Villachica , Procurador General de la Hermandad de Ayala.
5. Don Agustin de Luyando , Procurador General de la Hermandad de Añana.
7. Don Pablo Antonio de Aldama , Procurador General de la Hermandad de Arceniega.
9. Don Pedro Martinez de Cortazar , Procurador General de la Hermandad de Cigoytia.
11. Don Thomds de Montoya , Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.
13. Don Gabriel de Izagaga , y Don Isidro de Larrea , Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya.
15. Don Antonio de Zuazo , Procurador General de la Hermandad de Salinillas.
17. Don Manuel Perez de Viñaspre , Procurador General de la Hermandad de Iruraitz.
19. Don Joseph Antonio Fer-
4. Don Martin Saenz de San Pedro , Procurador General de la Hermandad de la Guardia.
6. Don Bernardo de Luzzuriaga Ramirez de Baza quedano , Procurador General de la Hermandad de San Millan.
8. Don Francisco Antonio de la Fuente , y Don Joseph de Larrea , Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.
10. Don Antonio de Beraza , Procurador General de la Hermandad de Llodio.
12. Don Joseph Antonio de Uriarte , Procurador General de la Hermandad de Asparrena.
14. Don Juaquin Santos Diaz de Sarrolde , Procurador General de la Hermandad de los Guecos.
16. Don Joseph de Azcunaga , Procurador General de la Hermandad de Villa Real.
18. Don Agustin Perez , Procurador General de la Hermandad de Baledgovia.
20. Don Gaspar Lopez de

Fernandez de Fauregui,
Procurador General de
la Hermandad de Arra-
zua.

21. Don Agustin Ruiz de Luzcando, Procurador General de la Herman-
dad de Barrundia.
23. Don Pedro Martinez de Mendivil, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Gamboa.
25. Don Francisco Saenz de Plagaro, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Balderejo.
27. Don Antonio Velez de Mendizabal, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Ubarrendia.
29. Don Juan Bautista Saenz de Arroyabe,
Procurador General de
la Hermandad de Ari-
niz.
31. Don Nicoldas Diaz de Tuesta, y Don Thomàs de Castillo, Procura-
dores Generales de la
Hermandad de la Ri-
bera.
33. Don Juan Antonio de Arrejola, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Arama-
yona.

³
de Robredo, y Don Ma-
nuel de Anda, Procu-
radores Generales de
la Hermandad de Quar-
tango.

22. Don Pedro Alexo de Unzueta, Procurador General de la Herman-
dad de Mendoza.
24. Don Christobal de Barron, Procurador General de la Herman-
dad de la Cozmonte.
26. Don Francisco Diaz de Alda, Procurador General de la Herman-
dad de Arana.
28. Don Prudencio de Estarrona, Procurador General de la Herman-
dad de Iruña.
30. Don Francisco Gar-
cia de Acilu, Procu-
rador General de la
Hermandad de Arra-
ya, y la Minoría.
32. Don Martin de Atau-
ri, Procurador Gene-
ral de la Hermandad
de Campezo.
34. Don Francisco de Re-
tana, y Don Francisco
Gonzalez de Otazu,
Procuradores Genera-
les de la Hermandad de
Badayoz.

35. Don

36. Don

4

35. *Don Henrique de Uzquiano*, Procurador General de la Hermanadad de Arrastaria.

36. *Don Pedro Antonio Martinez Balza*, Procurador General de la Hermanadad de Marquinez.

37. *Don Lorenzo de Moraza*, Procurador General de la Hermanadad de Berantevilla.

Que declararon ser la mayor, y mas sana parte de los Señores Procuradores Generales de las Hermanadades de que se compone el Cuerpo universal de esta dicha Muy Noble Provincia. Y estando assi juntos, con assistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de ella, Don Ilario de Ibarzabal, y Don Juan Joseph de Arriarán, Alcaldes de la Santa Hermanadad de la Ciudad de Vitoria, y Don Celedonio Ruiz de Egilaz de esta de Iruraiz, y Vecino del Lugar de Argomaniz, decretaron por testimo-
nio de nosotros los dichos Secretarios de esta referida Muy Noble Provincia lo siguiente.

1. En esta Junta haviendose dado sus Señorías reciprocamete el bienvenido, presentaron todos los dichos Señores Procuradores Generales, à excepcion del de la Guardia, Arciniega, y Barrundia, su respectivo poder: y luego que fue cometido su recono-
cimiento à nosotros los Secretarios, juraron todos los dichos Señores Procuradores Generales en la forma acostumbrada, y por el tenor del que se halla para el efecto en el libro de Juramentos de esta Provincia. En cuyo estado el Señor Procurador General de la Her-
manadad de Vitoria dixo repetía las protestas que sus an-
tecessores en el mismo empleo tenian hechas, en assun-
to à no deberse practicar el expressado juramento por el nuevo Formulario: y los demas Señores Procura-
dores Generales dixeron tambien daban assibien por
repetidas todas las contraprotestas que estaban hechas

en

5

en el particular , y demás que conducir pudiesen al derecho de la Provincia. Y haviendose determinado passar à celebrar la segunda Junta de este dia , salieron à la señal de toque de campanilla que hizo el Señor Diputado General los referidos Alcaldes de Hermandad : y luego que bolvieron à entrar , se procedió à celebrar la expressada segunda Junta.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA QUATRO tambien por la tarde.

2. **D**E UNA CONFORMIDAD TODOS LOS DICHOs Señores Capitulares nombraron por Comillarios de puntos pendientes à los dichos Señores Don Agustín de Luyando , y Don Bernardo de Luzuriaga Ramirez de Baquedano : y para estar con el Cabildo Eclesiastico de esta Villa , à fin de disponer la funcion de Iglesia en obsequio de San Prudencio , Hijo , y Patron de esta Provincia , nombrar sujetos que lleven las varas del Palio , como tambien al Santo , y quienes distribuyan las Hachas , à los dichos Señores Don Manuel Perez de Viñaspre , y Don Antonio de Zuazo.

3. Baxo de la misma union , y conformidad todos los dichos Señores Vocales señalaron para todas , y cada una de las presentes Juntas Generales ordinarias , llamadas de Mayo , que faltan de celebrar , las ocho horas y media por las mañanas , y las tres y media por las tardes.

4. En esta Junta fueron residenciados Don Martin Gonzalez , Don Matheo de Amelibia , Don Antonio de Arrejola , Don Martin Martinez de Cripa , Don Juan Domingo de Nagera , y Don Silvestre Saenz de la Guardia , Alcaldes de Hermandad que han sido en el año proximo passado de las Villas de Oyón , la Guardia , Elciego , Yccora , Puebla de la Barca , y de Moreda , sin que de los testimonios que presentaron

6.

constasse haver impuesto condenacion alguna de ma-
ravedis para gastos de esta Provincia.

Con lo qual se disolvió esta Junta.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA CINCO DE DI-
cho mes de Mayo por la mañana.*

5. **H**AVIENDO NOSOTROS LOS SECRETA-
rios , precedida licencia , hecho relacion del
modo , y forma en que venian los poderes presenta-
dos en la primera Junta del dia de ayer , que se contó
quattro de este dicho mes , en su vista , y teniendo
tambien consideracion que à los Señores Procurado-
res Generales de las Hermandades de la Guardia , Ar-
ciniega , y Barrundia les duraba su respectivo poder ,
y que en anteriores Juntas tenian presentados , se de-
clararon todos sus Señorías por tales legitimos Procu-
radores Generales , y Vocales.

6. El dicho Señor Don Francisco Antonio de la
Fuente hizo presente que mediante la indisposicion
que havia padecido , y padecia Don Thomas de la
Fuente tenian admitido en su lugar los Señores de
Junta Particular por Secretario de Tierras Exparsas ,
sin perjuicio , y baxo de la aprobacion de la Provin-
cia , à mi el dicho Don Juan Joseph de la Fuente : y
haviendo concluido suplicando se passasse hacer la di-
cha aprobacion , enterados de todo , y de tener tam-
bien hecho yo el dicho Don Juan Joseph de la Fuen-
te el correspondiente mi juramento en Junta Particu-
lar de trece de Febrero proximo , resolvieron dichos
Señores Capitulares el aprobar , como aprobaron , lo
assí obrado por dichos Señores de Junta Particular.

7. Los dichos Señores Don Bernardo de Luzuriaga
Ramirez de Baquedano , y Don Agustin de Luyando
expusieron que en puntual cumplimiento del encargo
que les estaba hecho , presentaban la razon de los pun-
tos que por pendientes havian quedado en las ultimas

Jun-

Juntas Generales ordinarias de Santa Cathalina : y despues de haverseles contribuido con gracias , acordaron todos los dichos Señores Capitulares el que durante estas presentes Juntas se fuese tratando de dichos puntos , y resolviendo aquello que se tuviesse por mas conveniente.

8. Haviendo los dichos Señores Don Antonio de Zuazo , y Don Manuel Perez de Viñaspre dado parte de haver estado con los Señores del Cabildo Eclesiastico de esta Villa , y quedado conforme en hacer la funcion de la Iglesia el dia de mañana Sabado , que se contará seis de este presente mes , les contribuyeron con gracias los demás Señores Capitulares.

9. Los dichos Señores Don Antonio de Zuazo , y Don Manuel Perez de Viñaspre , en uso de la prenotada su comission nombraron para tomar las varas del Palio à los dichos Señores Don Martin Saenz de San Pedro , Don Agustin de Luyando , Don Francisco Antonio de la Fuente , Don Joseph Antonio de Uriarte , Don Bernardo de Luzuriaga Ramirez de Baquedano , Don Thomas de Montoya , Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde , y Don Joseph Antonio Fernandez de Jauregui : para llevar el Santo à los referidos Señores Don Pedro Martinez de Cortazar , Don Isidro de Larrea , Don Joseph de Larrea , y Don Martin de Atauri : y para repartir las Hachas à los expressados Señores Don Francisco Saenz de Plagaro , y Don Thomas de Castillo.

10. El dicho Señor Don Manuel Perez de Viñaspre , Procurador General de esta Hermandad de Iruraiz , manifestó à los Señores Constituyentes el gusto que tendria de que sus Señorías se hallassen bien hospedados , y asistidos , ofreciendose con vivas expressiones à contribuir con todas sus facultades para el efecto . En cuya vista los demás dichos Señores Constituyentes les correspondieron dando gracias , y expressandole al mismo tiempo el placer con que se hallaban .

11. En esta Junta se leyó el primer punto de los pen-
dien-

dientes , que dice : Que el Señor Diputado General pudiesse escribir algunas cartas de recomendacion à aquellos Señores que en la Corte tuviesse por conveniente , segun le dictasse su prudencia , à fin de que el Claustro de la Real Universidad de Sancti Spiritus de la Villa de Oñate lograssse la gracia , facultades , y regalias , relativas à la colacion de grados mayores , y menores , sin diferencia con las demas Universidades del Reyno , recordando al mismo tiempo al Agente de esta Provincia en Corte esforzasse la dicha pretencion : y el dicho Señor Diputado General satisfizo diciendo tenia prevenido à Don Alejandro de Madinaveytia , como Apoderado que es de dicha Universidad en la Corte , le advirtiesse quando fuera tiempo de escribir , y à que sujetos , para no cansar à nombre de esta Provincia inutilmente à los que no pudiesen servirla en el particular , y que todavia no lo havia hecho . En cuya vista dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias al dicho Señor Diputado General , y le suplicaron continuasse en la dicha su comission quando , y como hallare , y tuviere por conveniente .

12. Al segundo punto de los mismos pendientes , y en que se refiere : Que el Señor Diputado General escribiesse à los Señores Don Thomas Ortiz de Landazuri , del Consejo de su Magestad en el Real , y Supremo de Indias , y Contador General de él , y Don Eugenio de Llaguno , Oficial de la Secretaria de Estado , manifestando el reconocimiento con que quedaba esta Provincia al singular favor que les merecia de haver aceptado los poderes que se les dió por esta misma Provincia en sus Juntas Generales ordinarias del mes de Mayo : satisfizo tambien dicho Señor Diputado General diciendo escribió à dichos Señores , y correspondió Landazuri con la mayor atencion , como se podria ver por su carta : y Llaguno no respondió , sin duda por olvido ; pues antes lo hizo tambien con toda atencion . Y enterados de ello dichos Señores Capitulares dieron gracias al expressado Señor Diputado General .

En

13. En esta Junta se leyó tambien el tercer punto de los pendientes, que dice : Que el Tesorero General de esta Provincia, para la buena conservacion de las Cartucheros, y el de la guarda de Gergones, y otras cosas que tiene la Provincia para el passo de Tropas, alquilasse à costa de ella el quarto, ó quartos necessarios, y cuidasse de todo con el zelo acostumbrado : y haviendo hecho presente el dicho Tesorero que por evitar mayores gastos havia tomado para su habitacion casa de mucho buque, aunque tambien de mayor renta de la que pagaba antes, para colocar en ella dichas habijas, como lo havia executado, y estaba pronto à colocar otras cualesquiera que en adelante tuviesse la Provincia, y hacer la custodia de todas, acordaron dichos Señores Capitulares que en atencion à lo referido se abonasse de efectos de esta Provincia al mencionado Tesorero trescientos reales vellon al año, para ayuda de pagar la renta de dicha casa de su nueva habitacion. En cuya vista dió gracias à todos sus Señorías el dicho Tesorero.

14. Luego que fue leido el quarto punto de los pendientes, en que se contiene : Que el Señor Diputado General se sirviese tomar las noticias que juzgasse convenientes ; y resultando de ellas que el Administrador de la Patendida cobraba en el Puente de Miranda de Hebro, por el ganado lanar que los Naturales de esta Provincia conducian à ella para el fomento de la Agricultura, mas derechos que los que anteriormente se cobraban en dicho Puente, hiciesse aquellas representaciones, instancias, y recursos que contemplasse mas conducentes al bien estar de la Provincia: expuso el dicho Señor Diputado General haver tomado el medio de escribir al Administrador de la citada Patendida en dicha Villa de Miranda de Hebro : he hizo assibien presente su Señoría en los terminos que le havia respondido el dicho Administrador, mostrando para el efecto su carta. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares dar comission ampla à dicho Se-

10

ñor Diputado General, para que proceda en el assunto como le parezca.

15. Al quinto punto, que dice : Que el Señor Diputado General diese las debidas gracias à nombre de esta Provincia al Señor Marques de Legarda, Gobernador, y Juez Subdelegado de Rentas Generales de Cantabria, por el favor que havia hecho de franquear copia de la Real Orden que se le havia comunicado, en punto à la libertad concedida para el passo de Ovejas, y su introducion en esta Provincia : satisfizo assi bien dicho Señor Diputado General, diciendo haver cumplido con el dicho su encargo, y que el Señor Marques de Legarda havia correspondido con la mayor atencion ; por lo que se dió por evacuado este punto ; despues de haverse contribuido con gracias à dicho Señor Diputado General.

16. En vista del sexto punto de los pendientes, que dice : Que el dicho Tesorero General biciesse hacer las cubiertas de las mesas que estan para ostentacion de la Provincia : la una, frente donde tiene su asiento el Señor Diputado General, baxo del Dosel; y la otra, donde nosotros los Secretarios escribimos : como tambien la caxa del brasero que se pone en la Sala, y que su coste lo cargasse en la primera cuenta de gastos extraordinarios : expressó el dicho Tesorero haver hecho de terciopelo nuevo la cubierta para la mesa del dicho Señor Diputado General, y la que servia antes en ésta, haver compuesto para la de nosotros los Secretarios ; por lo que se dió tambien por evacuado este punto.

17. Al septimo punto de los pendientes, en que se leyó : Que los Señores Procuradores Generales de Arceniega, y Campezo, teniendo presente los documentos, y antecedentes de la pretension de mi el dicho Don Juan Joseph de la Fuente, en asunto à las dietas, sobre que me estaba reservado mi derecho por el Real, y Supremo Consejo de Castilla, y deduciendo las razones que en esta parte me pudiesen assistir, me diessen, y declaras.

rassen el derecho que segun ellas me assistiere , ó no , y de ello diessen cuenta à la Provincia en estas presentes Juntas Generales : expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que aunque tenia ya puestos en su poder yo el dicho Fuente los correspondientes documentos , no los havia reconocido todavia ; y que por esta causa , y la de faltar su Compañero en dicha comission , no havia podido evacuarla. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares el ratificar la dicha comission à los mismos Señores Don Pablo Antonio de Aldama , y su Acompañado.

18. Al octavo punto , que dice : *En assunto al denuncio hecho à Lorenza Pérez de varios generos de licito comercio , se revalidó la comission al Señor Diputado General : expressó su Señoría dicho Señor Diputado General estaba despachado este punto , reduciéndose la providencia à que sustanciasie , y determinasie la causa el Caballero Subdelegado.*

19. Leido tambien el noveno punto , que dice : *Es por lo tocante à remplazo del Exercito , y se revalidó la comission al Señor Diputado General : expuso su Señoría largamente el estado en que se hallaba , aunque todavia pendiente ; por lo que dichos Señores Capitulares acordaron ratificarle la expressada su comission.*

20. Al decimo punto de los pendientes , en que se resiere : *Sin la menor dilacion se siguiesse la instancia sobre el pontazgo de la Ciudad de Logroño , y para ello se revalidó la comission al Señor Diputado General : expressó su Señoría , que previo dictamen de los tres Abogados asalariados de esta Provincia se havia puesto à nombre de ella la demanda en el Consejo contra la Ciudad de Logroño : y haciendo exivicion de una copia de dicha demanda , informó tambien se hallaba pendiente todavia esta causa. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares ratificar al dicho Señor Diputado General la expressada su comission , para que se sirviesse continuar en ella.*

21. Al undecimo punto de los pendientes , que es:

12

Sobre la manifestacion del dinero en las Reales Aduanas : informó dicho Señor Diputado General hallarse pendiente ; por lo que se le ratificó la comission que tenía anteriormente en el particular.

22. Haviendose tambien leido el duodecimo punto de los pendientes , en que se dice : *Que sin ser visto oponerse la Provincia à lo que en punto à gratificaciones à sus dependientes tenia decretado , los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra , y Arciniega , consultando el asunto con literatos , y resultando del informe que biciessen no oponerse à dicha resolucion , graduassen con justificacion la cantidad que contemplassen proporcionada al trabajo del Tesorero Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri , y Secretario Don Mignel de Robredo y Salazar , y la librassen* : expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama haverse cumplido con dicha comission, dando los correspondientes libramientos , conforme à las intenciones de la Provincia En cuya vista dichos Señores Capitulares dieron por evacuado este punto.

23. En esta misma Junta se leyó assibien el decimo tercio punto de los pendientes , que dice : *Habla en asuntos de los derechos Eclesiasticos en las visitas del Señor su Ordinario : la residencia de Escribanos: convencion , ó arreglamento hecho con el Señor Don Simon de Llano , Gobernador que fue de Rentas Generales de Cantabria , sobre quales Hermandades havian de llevar guia para la conducion de generos , y quales no : y de las Escuelas de Santo Domingo , y San Francisco de la Ciudad de Vitoria , y se revalidó al Señor Diputado General la comission que tenia antes para el seguimiento de estas instancias : y en su vista , y de lo que expuso su Señoría dicho Señor Diputado General , resolvieron dichos Señores Capitulares el bolverle à revalidar la expressada su comission en quanto à la primera , segunda , y tercera partes que incluye este dicho punto , por hallarsen pendientes.*

Al

24. Al decimo quarto punto de los pendientes, y en que se refiere: *Que al dicho Señor Diputado General se le revalidó assibien la comission que anteriormente le estaba dada para el logro de la Real facultad, de que el producto del nuevo impuesto del Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real Carretero, y de Postas, y paga de gastos ordinarios, y extraordinarios, y redencion de Censos:* expuso dicho Señor Diputado General se hallaba pendiente la dicha solicitud de la referida facultad, y seria preciso recordar con nueva representacion, porque con el motivo de la ultima providencia dada en lo de Fuente, quedó todo varado, y sin dar el expediente correspondiente en el particular; como tambien havia tomado ocho mil ducados à Censo, con los intereses de uno y tres quartillos por ciento, del Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Vitoria, en virtud de lo que estaba resuelto por la Provincia. Y enterados de todo resolvieron los dichos Señores Capitulares el ratificar al dicho Señor Diputado General la expressada su comission: y assibien para que continuasse en tomar mas Censos al dicho respeto, para hacer las correspondientes redenciones de otros que tiene la Provincia à mayor cantidad, ó se reduzcan éstos à igual precio de uno y tres quartillos por ciento, ó à menos si se pudiesse conseguir. Y haviendose determinado passar à celebrar la segunda Junta de este dia, salieron al toque, y señal de la campanilla que hizo dicho Señor Diputado General los referidos tres Alcaldes de Hermandad: y buelto à entrar, se procedió à celebrar la expressada segunda Junta.

*SEGUNDA JUNTA DEL Dicho DIA CINCO
de Mayo tambien por la mañana.*

25. EN ESTA JUNTA FUERON RESIDEN-
ciados Santiago Garcia de Vicuña, Vecino
D. del

14

del Lugar de Vicuña , Antonio Gonzalez , Vecino de la Villa de Salinillas , Luis Ambrosio de Iturburu , Vecino de la Villa de Salvatierra , Joseph Fernandez , Vecino del Lugar de Laoz , Carlos Ortiz de Salazar , Vecino del Lugar de la Lastra , y Joseph de Gardeazabal , Vecino del Valle de Llodio , y Alcaldes de Hermandad que han sido en el año proximo passado de las de San Millán , Salinillas , Salvatierra , Balderejo , y Llodio ; sin que de ninguno de los testimonios que presentaron constasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis , aplicados para gastos de esta Provincia.

26. Luego que fue leido el decimo quinto punto de los pendientes , que dice : *Es en assunto à la cuenta que dieron por medio de un extracto varios Señores Procuradores Generales de la comision que se les confirió , sobre la manutencion de dicho nuevo Camino Real de Postas , y resolvió la Provincia cesasse la contrata con los Assentistas , y que los reparos menores los executassen los Pueblos por donde passa dicho Camino , y los demas corriessen à disposicion del Señor Diputado General , y quien en caso de que los Pueblos , y Assentistas se resistiesen à dicha resolucion , siguiesse la instancia conforme à derecho : quedó revalidada à dicho Señor Diputado General la comision que tenía , con las protestas , y contraprotestas que estaban hechas anteriormente por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que respectivamente las tenian hechas sobre el assunto : satisfizo el expressado Señor Diputado General , diciendo hacia poco tiempo que se havian acabado de executar los reparos troncales , ó mayores , y havia reparado que el poder que tenía otorgado la Provincia à favor de su Señoría , sin tener presente tal vez que no podia ser Juez , y Apoderado à un mismo tiempo , y que assí si la Provincia gustaba poner demanda à los Pueblos , ó Jurisdiciones por donde passa el Camino , seria preciso otorgasse poder para el efecto à favor de otro sugeto , y que las mejoras de mojones , y otras de dicho Camino aun no se ha-*

havían podido executar. Y en este estado, haviendo-
se conferenciado largamente entre los dichos Señores
Capitulares, el Señor Procurador General de la Her-
mandad de Vitoria, y à quien se adirieron los Seño-
res Procuradores Generales de las de Arrazua, Iru-
ña, Ubarrundia, Ariniz, y la Ribera, dixo se afirma-
ba en las protestas que anteriormente estaban hechas
por los antecesores en dicho su empleo: y à esta sazon
se propuso por diferentes de los otros Señores Cons-
tituyentes, que mediante parecer no ser tan conforme
à equidad el que à las pobres Comunidades del transito
se les recargue la manutencion civil del Camino, ma-
yormente siendo contribuyentes del nuevo impuesto
igualmente que lo son las demás del recinto de la Pro-
vincia, por donde no dirige, y teniendo presente
igualmente los medios, baxo los quales se impetró la
Real facultad para su construccion: deseando conti-
nuar con la buena armonía, que es debido conservar-
se entre las Hermandades que componen el Cuerpo
respetable de esta Provincia, parecia muy proporcio-
nado el medio de proponer à los Señores Procurado-
res Generales de las Hermandades que puedan ser
agraviadas, diesen punto à qualquiera recurso que
tengan premeditado, y tomasen el partido de depu-
tar persona legitimada con poder suficiente, que con-
ferencies, trate, y acuerde el medio mas equitativo
à suavizar sin quejas con la persona, ó personas que
esta Provincia tuviese à bien deputar, en ahorro de
todo perjuicio. En cuya vista todos los dichos Seño-
res Capitulares quedaron conformes, y acordaron
que desde luego, usando de aquellas benignidades que
acostumbra la Provincia, se haga saber à los Señores
Procuradores Generales agraviados nombren sus Her-
mandades sugeto, ó sugetos de su agrado que confe-
rencien, y traten con los Señores Procuradores Ge-
nerales de Salvatierra, Ayala, la Guardia, San Mi-
llán, Arceniega, y Añana, para que en las Juntas de
Noviembre se arregle este particular, y que en el in-

16

terin el Señor Diputado General en las partes que haya necesidad haga hacer el relleno , ó reparo de dicho Camino , baxo de toda reserva , y de hacer el reparo con arreglo à la convencion que se executasse por dichos Comissionados nombrados para el caso : y finalmente se revalidaba à su Señoría dicho Señor Diputado General la comission que anteriormente le estaba dada , en punto à mejoras del Camino : y por conclusion de orden de dichos Señores Capitulares hicimos nosotros los Secretarios notorio este decreto en esta Junta para con los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que se decian quejas ; quienes , despues de haver contribuido con gracias , quedaron en practicar las correspondientes diligencias.

27. Haviendose assibien leido el decimo sexto punto de los referidos pendientes , en que se expressa : *Que el Señor Diputado General por los medios que tuviese por convenientes facilitasse , y logrассe la modificacion , y minoracion en la llanta de Carros en los terminos , modo , y forma que juzgasse su mucha prudencia por mas oportunos al bien estar de esta Provincia :* expuso el dicho Señor Diputado General aun no era tiempo de solicitar esta pretension , y se persuadia que la Guipuzcoa convendria en hacerla à un mismo tiempo. En cuya vista deliberaron dichos Señores Capitulares el revalidar al dicho Señor Diputado General la expresada su comission.

28. Al punto decimo septimo de los referidos pendientes , en que se refiere : *Es en assunto à la declinatoria de jurisdicion , introducida con el titulo de Vizcayna por un reo proceßado ante el Señor Diputado General , à quien se revalidó la comission que tenia , para que por si , ó medio del Fiscal de esta Provincia se practicassen las diligencias que juzgasse convenientes :* el dicho Señor Diputado informó que mediante à que el Procurador de esta Provincia en la Real Chancillería de Valladolid era tambien del Secretario , se envió poder à Don Juan Antonio Fernandez , Procu-

ra

ra

rador en dicha Real Chancillería , para que siguiese la instancia con el mayor fervor , y que para legar parece estaba esperando à que bolviesse los autos el Procurador del Reo. En cuya vista dixeron dichos Señores Capitulares ratificaban al expressado Señor Diputado General la dicha su comission.

29. En esta Junta se leyó tambien el decimo octavo punto de dichos pendientes , y cuyo tenores : *Que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que se advertia omisos en el pago del nuevo impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino los Eclesiasticos , practicassen con la exactitud , y puntualidad que corresponde las mas eficaces diligencias , para que tenga efecto lo acordado por la Provincia , segun , y como lo tenia anteriormente decretado , poniendo los contingentes en poder de su Tesorero General : en cuya vista , y de lo que expuso el dicho Tesorero Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri , acordaron dichos Señores Capitulares el revalidar el decreto que estaba hecho en este particular ; y que quando los Eclesiasticos no quisiesen dar la correspondiente certificacion , y pago , ni su respectivo Señor Vicario obligarles à ello , los Señores Procuradores Generales lo acreditassen con testimonio para las primeras Juntas , pena de cinco mil maravedis , aplicados para gastos de esta Provincia.*

30. El decimo nono punto de los pendientes , que tambien fue leido , dice : *Que el Señor Diputado General tomasse à Don Thomas Antonio de la Fuente , Secretario que se hallaba nombrado para este año por Tierras Exparsas , el correspondiente juramento , mediante las causas , y razones que se expressaban : y los dichos Señores Capitulares , con atencion à lo que estaba resuelto en el particular durante estas presentes Juntas Generales , y teniendo tambien presente lo que informaba el Señor Diputado General , dieron por evacuado , y senecido este punto.*

31. El vigesimo punto , que dice : *Que los Señores*

18

ñores Procuradores Generales de Salvatierra, y Zuya, haciendo nueva inspección, y reconocimiento de las certificaciones que presentaba el Señor Procurador General de la Hermandad de la Ribera, pudiesen deshacer los agravios que decia haber el dicho Señor Procurador General de la expressada Hermandad de la Ribera en ella, en razon del pagamento de la cantidad que se le cargo por el impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino, en el caso de hallarlos: fue tambien leido por uno de nosotros los Secretarios. En cuya vista el Tesorero General de esta Provincia, obtenida la licencia correspondiente, expuso que los Señores Commissionados havian deshecho los agravios que representaron las Hermandades de la Ribera, y Morillas, cargando anualmente à aquella cinco mil trescientos y cinco reales, y à ésta ochocientos y treinta y cuatro. Y enterados de todo dichos Señores Capitulares, mandaron que las citadas asignaciones se assentasen en el plan, y dieron por evacuado este punto.

32. En esta Junta el dicho Tesorero General dió tambien la queja de que algunas de las Hermandades no le hacian los correspondientes pagamentos con la puntualidad necessaria. Y en su vista dichos Señores Capitulares acordaron que el expressado Tesorero procediesse contra los morosos por todos aquellos medios, y rigores que hallasse, y fuesen conducentes, en cumplimiento de su obligacion; con apercibimiento que serian de su cuenta, y cargo las cantidades que dexasse de cobrar: à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Añana, que dixeron, por lo que respectaba à dicha su respectiva Hermandad, hacian las protestas conducentes, allanandose à pagar tan solamente lo que saliese, segun la cuenta de la Londiga, en que no podia haver el menor error: añadiendo el dicho Señor Procurador General de Añana, que mediante el agravio conocido que se havia hecho à la dicha su Hermandad en la ultima consignacion, estaria

pron-

pronta à satisfacer solo la cantidad de la primera certificacion de su consumo. Y el Señor Procurador General de la Hermandad de Mendoza , que tambien dixo se obligasse à todos los Pueblos que en tiempo de los Assentistas havian gastado de la dicha su Hermandad el Vino , assistiescen para el consumo à ella , ó en defecto se le rebaxasse el perjuicio que experimentaba en la ultima asignacion que se havia executado con dicho respeto : è igualmente los Señores Procuradores Generales de Quartango , y la Cozmonte dixeron suplicaban que para en adelante se les minorasse lo que les estaba asignado , por consumirse mucho menos Vino que antes , por falta de Passageros , à causa del retiro de aquella carrera con el motivo del Camino nuevo de Vizcaya.

33. Haviendose leido el vigessimo segundo punto de los pendientes , en que se dice : *Que el Señor Diputado General con su acreditada prudencia , y zelo pudiere hacer qualesquiera representaciones que convinieren en los Tribunales competentes , en defensa de las regalias , y libertades de esta Provincia , sus Vecinos , y Naturales , à fin de que no lleguen à experimentar recargo alguno en la sal , con titulo de aumento de portes , ni otro que trascienda à perjudicar lo que sobre el particular se halle establecido : se revallidó al dicho Señor Diputado General la expressada su comision.*

34. Al vigessimo tercio de dichos puntos pendientes , en que se lé : *En quanto à la solicitud de Don Santiago de Loza , Escribano del Numero de la Ciudad de Logroño , para que se le permita actuar en la Villa de Oyón , y demas partes de esta Provincia , se dió comision al Diputado General , para que teniendo su Señoría presentes qualesquiera otras pretensiones tocantes à iguales assuntos , y tomando las demas precauciones que contemplasse oportunas para la seguridad de los Papeleros , y Escrituras que hiciesse dicho Loza , y se otorgassen por su testimonio , concediesse à este la li-*

cen-

20

cencia que pedía, con las fianzas necessarias: expuso el Señor Diputado General, que haviendo passado el correspondiente aviso à Don Santiago de Loza y Amezqueta, Escribano del expreslado Numero de dicha Ciudad de Logroño, éste havia otorgado la correspondiente Escritura el catorce de Marzo de este año ante Don Antonio Saenz de Cortazar, Escribano del Ayuntamiento de la Villa de Oyón, baxo las seguridades, y circunstancias prevenidas en ella; y de cuya copia, como tambien del memorial que le havia enviado, hacia presentacion para la inteligencia de sus Señorías, y que en estos terminos tenia dado permiso al dicho Escribano para poder trabajar en esta Provincia. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares, contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General, y acordaron se sirviesse hacer poner la dicha escritura, y el referido memorial en el Archivo de papeles de esta Provincia.

35. Al vigessimo quarto de dichos puntos pendientes, en que se refiere: *Que el Señor Diputado General con el desvelo, y acierto que basta entonces prosiguiesse en las diligencias del mas principal assunto, à impedir, y preaver que la pestilente epidemia, y contagio que se estaba experimentando en el ganado Boyal, y Vacuno del Reyno de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, trascendieffe, y tuviesse entrada en esta de Alava, y sus Pueblos, y en que tanto interesaba la salud pública, haciendo quantas su gran discrecion, y comprension juzgasse conducentes à el caso, y las representaciones que se ofrecieren, así à su Magestad, (que Dios guarde) como à la Suprema Junta de Sanidad del Reyno, y demas Tribunales superiores, y Señores Jueces, y Ministros que convengan, segun los lances que ocurran, y lo pidieren, sin perder de vista el mantener los derechos, effenciones, y regalias que esta Provincia ha tenido, y tiene para semejantes assuntos: informó largamente el Señor Diputado General de las diligencias, y precauciones he-*

hechas , y tomadas en el particular , y que , gracias à Dios , la epidemia que havia tenido entrada en parte de esta Provincia , havia calmado ; por lo que dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General , suplicandole continuasse en quanto fuese menester. Y assibien acordaron uniformemente el que para que se fomente la crianza de ganados se observasse puntualmente la Real Orden que habla de la prohibicion de matar , y vender Terneras , encargando su zelo , y vigilancia à las Justicias Ordinarias , y los Señores Procuradores Generales , para las denuncias correspondientes à los contraventores.

PRIMERA JUNTA DEL DIA SEIS DE Dicho mes de Mayo por la mañana.

36. EN ESTA JUNTA SE LEYO EL Vigesimo quinto punto de los pendientes , que dice : *En assunto à el Real Despacho que se libró por la Sala de Hijos Dalgo de Valladolid , dimanado de providencia del Supremo Consejo de Castilla , para que en esta Provincia no se passasse à hacer recibimientos algunos de Hijos Dalgo en sus Hermandades , y Juntas , sin que primero precedan las justificaciones que se previene por las Leyes del Reyno , y Auto Acordado del año de mil setecientos y tres , sobre lo que la Provincia otorgó especial poder , para hacer las correspondientes representaciones , por ser opuesto à sus Nativas Libertades , Privilegio del año de mil setecientos y diez , y uso , y practica de possession inmemorial , es tambien pendiente. Y haviendo informado el Señor Diputado General se havia dirigido al Agente en Corte la informacion , y documentos concernientes al punto ; y que aunque el dicho Agente havia dispuesto en la misma Corte con Abogado de su satisfaccion , y hecho presentar en la Superioridad el escrito corres-*

F pon-

22

pondiente , que fue de la mayor aprobacion de los tres Abogados assalariados de esta Provincia , se hallaba todavia pendiente la materia : y luego tambien que el Tesorero General de esta misma Provincia distribuyó los exemplares impressos de dos Reales Provisions , expedidas en el assunto por los Señores Alcaldes de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid , y de dos Autos provéhidos en su vista por dicho Señor Diputado General , à los Señores Procuradores Generales , para si , y entregarlos à las Justicias Ordinarias , dichos Señores Capitulares ratificaron los poderes otorgados sobre este importantissimo negocio.

37. Al vigessimo sexto punto de los pendientes , que trata : *En razon de gratificar à los Pueblos que han hecho guardia para los ganados vacunos , y à los que se traxeron à deponer en assunto de filiaciones* : satisfizo el dicho Señor Diputado General , diciendo havia preguntado à Guipuzcoa la practica que en el particular à dicha custodia havian tenido : y viendo que ha sido con mucha variacion , y teniendo tambien presente que deben todavia continuar las citadas guardias , havia tenido por conveniente suspender la gratificacion hasta que se concluyan , à menos que la Provincia resuelva otra cosa : y por lo que miraba à los sujetos que concurrieron à atestiguar en dicho assunto de filiaciones , hizo se les gratificasse. Y enterados de lo referido , resolvieron dichos Señores Capitulares dar gracias à dicho Señor Diputado General , y ratificarle su comission:

38. Al vigessimo septimo punto de los pendientes , en que se expressa : *Que el Señor Diputado General corriesse en assunto à penas de Càmara , y gastos de Justicia como hasta aqui , y contestasse à la carta del Ilustrissimo Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes , del Consejo de su Magestad , y su Fiscal en el d*

Co:

Camara, y Castilla, Superintendente general de dichos efectos de Penas de Camara, y gastos de Justicia, pertenecientes à su Magestad, noticiandole la resolucion de la Provincia: informó el Señor Diputado General convendria hacer nuevo Formulario del modo en que han de venir los Testimonios, y que en ellos se exprese haver dos libros, que páran el uno en el nuevo Alcalde, y el otro en el Escribano del Juzgado. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el hacer nuevo Formulario; y que tirando sus exemplares, poniendo por cabeza la Provision, ó Provisiones conducentes al asunto, y que parezcan al Señor Diputado General convenir, se hagan sus repartos à las Justicias Ordinarias, para que se pongan en dichos libros.

39. Habiéndose leido assibien el vigessimo octavo punto de los pendientes, en que se dice: *Que el Señor Diputado General compensasse al Licenciado Don Juan Agustín de Rebuelta y Varona, Abogado Consultor de esta Provincia, y su Amanuense, el trabajo que havian tenido en disponer, y formar con la debida claridad el método mas facil para la invencion de los instrumentos del Archivo, observando el alfabeto, y letras iniciales, y colocandolos en los cajones que correspondian, poniendo las notas en el libro del Indice con la mas sucinta expression, y les librase para el efecto aquellas cantidades que graduasse, y contemplasse proporcionadas, segun las circunstancias, y meritos de la obra, y se diessen à la prensa en quaterno à parte los correspondientes exemplares de este nuevo Alphabeto: expuso el Señor Diputado General, que haviendo consultado la carta que presentaba de lo trabajado en el particular por el Asessor de la Provincia, y su Amanuense, se le dixo que aun era corta la cantidad que en su esquela insinuaba; y que en su visita libró lo que contenia. Y enterados de lo assi expuesto por dicho Señor Diputado General, y del informe que tambien hizo de que todavia no se havia hecho la impression, dichos Señores Capitulares acordaron dar*

por

24

por evacuado este punto en quanto à dichas gratificaciones , y el ratificar al expressado Señor Diputado General la dicha su comission , para que hiciesse imprimir en quaderno à parte los correspondientes exemplares del dicho nuevo Alphabeto , como tambien el Quaderno de Leyes de esta Provincia , con inclusion del nuevo formulario del Poder , y de las Cedulas Reales , y demas documentos que hallasse por conveniente , hasta el numero de exemplares que le parezca à su Señoría.

40. Luego que fue leido el vigessimo nono de los puntos pendientes , en que se dice : *Que los Señores Don Athanasio Joseph de Lorea , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , y Don Francisco Xavier de Urbina , Vecino de ella , advocandose con el Señor Don Feliz Sanchez Samaniego , estableciesen la cantidad que la Hermandad de la Guardia deberia satisfacer anualmente à esta Provincia , por razon del impuesto en el Vino para el Camino de Postas , y otorguen la correspondiente Escritura de convenio , ajuste , y transacion ; y que no teniendo efecto la citada composicion , se siga la instancia del assunto en tela de Justicia contra la dicha Hermandad de la Guardia : y dicha comission se extendió tambien despues para con las Hermandades de Salinillas , y Tierras del Conde: se abrió , y leyó la carta del tenor siguiente.*

**MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.**

HEMOS EVACUADO EL COMETIDO CON que V.S. se sirvió honrarnos en sus ultimas Juntas Generales del mes de Noviembre proximo passado , haviendo escriturado por espacio de cinco años con Don Feliz Maria de Samaniego , como poder habiente de la Hermandad de la Guardia , la obligacion de poner en poder del Tesorero de V. S. , sin descuento alguno , y à costa , y omission de la referida Hermandad ,

dad, en cada uno de los expressados cinco años la cantidad de veinte y cinco mil reales de vellon, por razon del nuevo Impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino, debiendo hacer la primera paga el dia primero del presente mes, y subcessivamente en iguales terminos en los quatro restantes años, como consta de la Escritura que acompaña. Assibien haciendo uso de la misma comision con que V. S. nos favorecio, y haviendo acudido por parte de la Villa de Peñacerrada, y sus Aldeas anexas Zumento, Pipaun, Baroja, Montoria, y Faydo Don Vicente de Urbina con poder suficiente, hemos escriturado igualmente por espacio de otros cinco años con la expressada Villa, y citadas Aldeas la obligacion de poner en el mismo Tesorero de V. S. en cada uno de ellos la cantidad de mil seiscientos y cincuenta Reales vellon por dicho nuevo Impuesto, debiendo hacer la entrega de cuenta, y riesgo de la misma Villa, y Aldeas, y con la condicion de satisfacer la enunciada cantidad en tres plazos, que el primero debera verificarse el dia primero del presente mes, el segundo el primero de Septiembre, y el tercero el primero de Enero, respecto à havernos manifestado tener satisfecho hasta ultimo de Diciembre del año proximo passado de setenta y quatro, como se reconoce por la Escritura que igualmente hallara V. S. adjunta.

No omitimos poner en noticia de V. S., que haviendo tenido nuestras conferencias con la Villa de la Bastida por medio de sugeto que deputó para tratar de ajuste, han sido infructuosas, à causa de que no surtieron el efecto que con algun fundamento nos prometimos.

Celebrarémos haver acertado à desempeñar el encargo de V. S., de quien quedamos con infinito respeto, deseando ocasiones de manifestar nuestra verdadera voluntad, y que nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Vitoria, y Mayo tres de mil setecientos setenta y cinco. B. L. M. à V. S. sus mas atentos

26

tos fervidores , Francisco Xavier de Urbina. Athanasio Joseph de Lorea.

Y en vista de todo lo referido , acordaron dichos Señores Capitulares el que pasando dichas Escrituras à poder del Tesorero General de esta Provincia , se assentasen en el Plan las cantidades arregladas , y se contribuyesse con gracias à nombre de esta Provincia por medio del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria à dichos Señores Don Francisco Xavier de Urbina , y Don Athanasio Joseph de Lorea, à quienes ambos juntos , y qualquiera insolidum se les daba comission , para que con los demás Pueblos que no están encabezados , y quieran concurrir à hacerlo, lo ejecuten de la manera que lo hallassen por conveniente ; y en defecto el Tesorero los compela à la paga de lo que les está cargado , y con reserva de que la Provincia dispondrá lo conducente sobre perjuicios.

41. Haviendose assibien leido el punto trigessimo de los pendientes , que dice : *Que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades en que faltan de pagar los Eclesiasticos el Impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino , hagan ejecutar las correspondientes diligencias , y el competente recobro para estas presentes Juntas : se dió por evacuado este punto , mandando se observasse lo que en el particular estaba resuelto durante estas dichas presentes Juntas Generales.*

42. Leido tambien que fue el trigessimo primo punto de los pendientes , en que se refiere : *Que en un asunto que conduce à el bien público , y à los Naturales de esta Provincia , para lograr las ventajas de su mejor situacion , y establecimientos de su gobierno, los Señores Procuradores en el año proximo passado de esta Muy Noble Provincia dieffen razon de los tres puntos , y notas que incluia , y bien abriguados , e individualizados por todo el mes de Marzo proximo passado , baxo la pena de à cincuenta ducados que se exijiria al omiso , y se procederia contra los tales,*

con

con otras cosas de apremio que hubiese lugar: trataron largamente sobre ello los dichos Señores Capitulares, y finalmente resolvieron el dar comission al Señor Diputado General, para que proceda en la materia á aquello que hallare por conveniente.

Con lo qual se dió por disuelta esta Junta: y habiendo hecho el Señor Diputado General la seña acostumbrada del toque de la campanilla, salieron de la Sala los Alcaldes de Hermandad, y buelto á entrar en ella, se passó á celebrar la segunda Junta de este dia.

**SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA SEIS
de Mayo tambien por la mañana.**

43. EN ESTA JUNTA SE LEYO EL TRIGÉSIMO segundo punto de los pendientes, que dice assi: *Que el Señor Diputado General, previa consulta de los Abogados que fuese de su satisfaccion, se sirviese informar á la Provincia en las presentes Juntas Generales sobre dispensar, ó no á los Alcaldes de Hermandad el concurrir á ella á ser confirmados, y residenciados: en cuya vista el dicho Señor Diputado General informó que habiendo consultado este punto con los Assessores de esta Provincia, le havian insinuado que entre otros inconvenientes para que se exonerasse á los Alcaldes de Hermandad el que acudan á la confirmacion de sus empleos ante el Señor Diputado General, y para la residencia de ellos ante la Provincia, era el de que por el Capitulo, ó Ley siete de las Ordenanzas con que se gobierna esta Provincia se manda la citada concurrencia, que ademas el Señor Diputado General suele tener que hacerles varias preventiones de palabra, y que para los asuntos que le ocurrían de comissiones de la Superioridad, y otras cosas, convenia tambien tuviese conocimiento de los citados Alcaldes: añadiendo á esto autorizaba la grandeza de la Provincia el que dichos Alcaldes concurriesen.*

28

riesen à dar la residencia estando congregada en sus Juntas Generales , y que à estas razones , creyendolas suficientes para que no se inove la practica , no corroboraban con otras que havia en abono de lo dicho. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares , resolvieron se continuasse en la confirmacion , y residencia de los Alcaldes de Hermandad como hasta aqui , sin hacer novedad.

44. Haviendose leido tambien en esta Junta el trigessimo tercero punto de los pendientes , que dice : *El treinta y tres , que es en assunto al memorial presentando por Don Agustin Gonzalez de Olano , Vecino de la Villa de Navaridas , pidiendo que la Provincia se sirviese acordar no se pudiesen enagenar varias suertes de tierras que se havian repartido en aquella Villa por sus Vecinos , y en que se incluye lo expuesto por el Señor Procurador General de Salvatierra , de que en ella , y otras con el motivo de la Real Provision del assunto , abusando de las benignas intenciones de su Magestad , havian passado muchos Pueblos à roturar crecidas porciones de Exidos en perjuicio de los Pastos , se cometió al Señor Diputado General , para que consultando el caso con Abogados de su satisfaccion se sirviese dar parte à la Provincia. Expuso largamente sobre ello el dicho Señor Diputado General : y despues de una dilatada conferencia , acordaron dichos Señores Capitulares el dar comission al mismo Señor Diputado General , para que en los assuntos que incluia este punto procediesse del modo que corresponda , y hallasse conducir.*

45. Al punto trigessimo quarto , que dice : *Se dió comission al Señor Diputado General para arreglar lo que deba bolver à esta Provincia el Assentista Asteguieta , por lo que ha cobrado de la Siffa de los Eclesiasticos : expressó dicho Señor Diputado General no lo havia evacuado , por tener que tomar varias noticias para mayor conocimiento en el acierto de la resolucion. Y en su vista acordaron dichos Señores Ca-*

pi-

pitulares el ratificar à su Señoría la dicha su comission.

46. Al punto trigessimo quinto de los pendientes , que dice : *Se dió comission al Señor Diputado General , para que informasse al Consejo sobre la Caseria , y Hermita titulada de San Juan de Jarindo : el dicho Señor Diputado General presentó , para en satisfaccion de la dicha su comission , copia de la representacion que tenia hecha , y dice.*

MUY PODEROSO SEÑOR.

EN la Junta General que esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava celebró el dia veinte y cinco de Noviembre proximo se le hizo presente por Don Joseph de Garayzabal , Procurador General de la Hermandad de Aramayona , que en lo mas aspero , y desierto de los montes de aquel Valle hay una Casa , y Hermita titulada de San Juan de Jarindo , que solo sirve de asilo , y refugio à Contrabandistas , Ladrones , y otras gentes de mal vivir , en perjuicio de vuestra Real Hacienda , y ofensa de la causa pùblica , y que para evitar tanto daño era preciso demolerla , y allanar el sitio.

Con cuyo motivo se me dió comission , para que informado de assunto tan importante , y resultando ser cierta la queja , solicitára de V. A. la competente licencia para demoler aquella Casa : y haviendome informado con efecto de personas instruidas , he sabido que realmente está situada en un monte aspero , y desierto , que divide à esta Provincia de la de Guipuzcoa , y que no hay poblacion , ni otra casa en las dos leguas al contorno. Que tampoco se encuentran tierras labradas de provecho en su circunferencia en que puedan emplearse sus inquilinos. Que éstos solo tienen un corto numero de ganados , que sirve de pretesto para vivir , como viven , à la regalada ; siendo imposible que el producto de ellos sufra sus gastos. Que alli se refugian continuamente los Contrabandistas que salen de

30

la parte de Francia, y Guipuzcoa, y todo genero de hombres perdidos, y facinerosos, manteniendose á veces ocho, y diez, ó mas dias quadrillas de ellos, comiendo, bebiendo, jugando, y quemando á su arbitrio la leña del mismo monte con perjuicio del Valle. Que aunque las Justicias de él han procurado por diferentes medios evitar tantos daños, ha sido infructuosa su diligencia; porque, ó éstas no se atreven á acometerlos temiendo la resistencia, ó se ocultan aquello en la fragosidad del monte con noticias que no les faltan por algun medio. Que esto mismo han experimentado varias veces los Ministros del resguardo de vuestra Real Hacienda. Que los inquilinos de la casa no pueden menos de admitir, y proteger á estas gentes, por no exponer sus vidas á los riesgos que son notorios. Que los caminos de aquellas cercanías se hallan continuamente infestados de Ladrones. Que la Hermita es anexa á la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista del Lugar de Azcoaga del mismo Valle, cuyos Feligreses para nada la necessitan; pues solo se celebra en ella una Misa anualmente, sin que sirva para otra cosa. Y por fin que no havrá otro remedio que el de echar por tierra la casa, quitando con ella de raiz la ocasion de tantos males: que es lo mismo que mi cortedad comprehende, y lo que he podido averiguar, y passo á la superior comprehension de V. A., cumpliendo con la obligacion de mi oficio, y la comission de esta Leal Provincia, para que en su inteligencia se digne mandar comunicarme las ordenes que sean de vuestro Real agrado, con que se consiga el fin que mueve á la Provincia de asegurar vuestros Reales intereses, y evitar los perjuicios insinuados. Vitoria, y Abril primero de mil setecientos setenta y cinco. Carlos Antonio de Otazu y Moyua, Diputado General. Y haviendo tambien expuesto el dicho Señor Diputado General, que aunque el Consejo mandó passar la dicha representacion al Señor Fiscal, todavia no

se havia resuelto cosa alguna en el particular , acordaron dichos Señores Capitulares el que el dicho Señor Diputado General continuasse con la dicha su comision , hasta la total finalizacion de la materia que incluye este punto.

47. Al trigessimo sexto de los puntos pendientes , que dice : *Se dió comision al Señor Diputado General , en affunto à la gratificacion de un Clarin de la Provincia* : satisfizo el dicho Señor Diputado General haverle dado el correspondiente libramiento , en cumplimiento de la resolucion de la Provincia. En cuya vista dieron dichos Señores Capitulares por evacuado este punto.

48. En esta Junta expuso el Señor Diputado General , que respecto de ser muchos los Reos que en el discurso del año se destinan de esta Provincia al Presidio de Pamplona , como al mas inmediato à ella , donde , segun se halla informado su Señoría , no solo no tienen en que trabajar , pero ni están bien asegurados , como se dexa ver en tantos que hacen fuga , y vienen à cometer nuevos excesos , con grave detimento del País , le parecía muy acertado recurrir à su Magestad , suplicandole rendidamente que en atencion à estas razones se digne mandar que los Diputados Generales puedan destinar à lo menos algunos de dichos Presidiarios para que trabajen en el Camino Real de Postas , y otras obras que se puedan ofrecer en esta misma Provincia , dandoles aqui de la Real Hacienda el pan , y pré necesario , lo mismo que se les dá en Pamplona : de lo que se originaban conocidas ventajas à la Provincia ; à mas de que purgarian los Reos sus delitos donde los cometieron , y servirian de escarmiento à otros. Y enterados de lo referido todos los dichos Señores Capitulares , unanimes , y conformes , despues de haver dado gracias à dicho Señor Diputado General por tan buen pensamiento , le dieron comision la mas ampla , y con todas las facultades necessarias , para que su Señoría se sirviese à nombre de esta

Muy

32

Muy Noble Provincia hacer la representacion , ó representaciones , y demas diligencias que hallare , y tuviere por conducentes , para lograr quanto su Señoría dexa propuesto , y tomar en caso de condescender su Magestad á la suplica todas aquellas providencias que fueren necessarias para poner en practica este proyecto.

49. Haviendo dado parte en esta Junta el Señor Diputado General de lo cansado , y mala forma en que se hallaba el sello de Armas de esta Muy Noble Provincia , dieron comission dichos Señores Capitulares al expressado Señor Diputado General , para que se sirviese mandar hacer nuevo sello.

50. En esta Junta el dicho Señor Diputado General hizo presentacion de dichos Folletos , ó Quadernos impressos : el uno , Estatutos aprobados por su Magestad para gobierno de la Real Sociedad Bascongada DE LOS AMIGOS DEL PAIS : y el otro , Extractos de las Juntas Generales celebradas por la misma Real Sociedad en la Villa de Vergara por Setiembre del año passado de mil setecientos setenta y tres , expressando ser regalo de dicha Real Sociedad á esta M. N. Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares , despues de haver manifestado su placer , dieron comission al dicho Señor Diputado General , para que á nombre de esta Provincia contribuyesse con gracias á la dicha Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais.

51. En esta Junta enterados dichos Señores Capitulares de lo que comprehende el Decreto celebrado por esta Provincia en su Junta Particular de trece de Febrero proximo , en assumpto á estirpar , y quitar de raiz los defraudadores de la Real Renta del Tabaco , acordaron aprobar dicho Decreto , y que en su consecuencia se libren , y satisfagan de efectos de esta Provincia á el Señor Don Eusebio de Blaza , Alcalde , y Juez Ordinario de la Noble Tierra de Ayala por su Quadrilla de Llanteno , los trescientos reales

les vellon que le faltan de entregar, y satisfacer para los novecientos asignados por dicho Decreto, y mediante à que la prision que hizo de Juan Antonio de Madrid, defraudador de la dichia Real Renta, está ya aprobada por la Superioridad.

52. En esta Junta presentó assibien dicho Señor Diputado General una carta, ó memorial, que fue leido por uno de nosotros los Secretarios, y su tenor es el siguiente.

MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.

S E ñ O R.

CON LOS REPETIDOS AUXILIOS QUE MÉ dió la maternal liberalidad de V. S. tengo concluido en breve el magnifco retrato que presentan de V. S. las gloriosas prerrogativas, y excelencias que incluyen todas las partes que integran su Historia. Esta obra, que será un monumento eterno del singular carácter con que desde los mas remotos siglos se ha distinguido el merito de V. S., es tan superior, como dixe en otra ocasion, à la debilidad de mis fuerzas, à la cortedad de mis luces, y limitacion de mis potencias, que me llena de un temor, y recelo, bien fundado, de que serán muchos los defectos en que hayan incurrido la pequeñez de mis conocimientos. Juntase à esto el ignorar si mi inadvertencia en la colocacion de alguna noticia ha podido salir de las intenciones de V. S., tanto en el modo, como en la sustancia. Estos motivos, Señor, me ponen en la indispensable precision de exponer à V. S. mi rendida súplica, à fin de que se digne nombrar personas de su mayor afecto, y total satisfaccion, provistas de las mas amplias facultades, para reconocer la obra, y poner en ella los reparos, notas, y censuras que tuviesen por convenientes con toda libertad, y franqueza;

34

para cuyo efecto se pondrá en sus manos. Como el norte à que se dirigen todos mis conatos , y el punto centrico en que se terminan mis deseos , es el hacer patente , y manifiesto , con toda veracidad , y solidez , lo que ha sido V. S. desde su origen hasta el presente , no hallo otro medio mas eficaz para que tengan todo su complemento , que sugetar mis trabajos à la juiciosa corrección de los que destinasse la sabia , y acertada dirección de V. S. : espéró merecer esta nueva fineza , à vista de las repetidas experiencias que tengo de las extraordinarias demostraciones con que V. S. siempre me ha favorecido , y honrado , y quisiera que à mi inutilidad le proporcionasen ocasiones en que acreditar los vivissimos deseos con que apetezco emplearme en su mayor obsequio. Vergara , y Abril diez y ocho de mil setecientos setenta y cinco. B. L. M. de V. S. su mas afecto , y favorecido hijo , Don Juaquin Joseph de Landazuri y Romarate.

Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el dar comission al expresado Señor Diputado General , para que hiciesse reconocer dicha obra ; e imprimir si lo hallasse por conveniente.

En esta Junta se presentó el Memorial del tenor siguiente.

**MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.**

S E ñ O R.

JOSEPH DE ZABALA , VECINO DEL VALLE
de Aramayona , una de las Hermandades de V. S. con el debido respeto dice : Que segun es noticioso contribuye aquel Valle à V. S. anualmente por el total rendimiento del Arbitrio de dos maravedis en Azumbre de Vino del que se consume en toda su Jurisdiccion , destinado por su Magestad para construcción del Camino de Postas , y su conservación , quatro mil doscientos

tos y setenta y cinco reales ; y deseando el Suplicante el mayor aumento de sus fondos , ofrece pagar , y contribuir á V. S. por el coto anuo de dicho Arbitrio quatro mil y ochocientos reales en el modo , y forma que V. S. arbitre , otorgandose á el seguro del Representante por el Comissionado que V. S. diputare la Escritura correspondiente por nueve años, el que lo mismo executará el Suplicante á V. S. Dios guarde á V. S. los años que desea , y el Suplicante ha menester. Aramayona , y Abril veinte y tres de mil setecientos setenta y cinco. Joseph de Zabala. Y en vista de dicho Memorial , que fue leido por uno de nosotros los Secretarios , acordaron dichos Señores Capitulares admitir la puya que comprehende ; y que el Señor Diputado General hiciesse la Escritura por los nueve años , y se passasse la nota correspondiente al Plan.

53. En esta Junta acordaron dichos Señores Capitulares , que á la Compañía de Danzantes Valencianos que han concurrido , y concurren en estas presentes Juntas á festejar á la Provincia , y presentaban su Memorial de suplica , les libre , y mande pagar el Señor Diputado General lo que es costumbre.

54. En esta Junta fueron Residenciados Don Roque de Nales , Isidro Marañon , Juaquin Gil Garcia ; Gregorio de Estrada , Juan de Hueto , Juaquin Antonio Fernandez , Joseph de Loza , Ignacio Fernandez de Pinedo , Domingo Fernandez de Ocariz , Basilio Domaica , Don Francisco Zeferino de Montalvan , Juaquin Ruiz de Alda , Antonio Martinez de Zarate , Thomas Ignacio Garcia de Andoin , Santiago Quintero , Fernando Feliz de Salazar , Don Manuel de Parazar , Antonio Martinez de Madina , Joseph Luis de Albistegui , y Juan Fernandez de Leceta , Alcaldes de Hermandad que han sido de Arciniega , Cripa , San Vicente , Arana , Salinas de Añana , Ubarrundia , Arraya , y la Minoría , Lagran , Valdegovia , Guebara , Bernedo , Ayala , Campezu , Lanciego , Axpatharena , Vinaspre , La Cozmonte , Urcabustajz , Barrundia , Arrazua , y Ara-

36

na , sin que de los testimonios que presentaron resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravellis para gastos de esta Provincia.

**PRIMERA JUNTA DEL DIA SIETE DE DIL-
-cho mes de Mayo por la mañana.**

55. **H**AVIENDO EL SEÑOR DIPUTADO General expuesto que en la comision que le estaba dada, para poner en el Camino nuevo Carretero , y de Postas Mojones , y hacer otras Obras , no se prevenia de que dinero se havia de valer para el efecto. Resolvieron dichos Señores Capitulares echarse mano de lo que estaba destinado à residencias , ó el Thesorero tomasse de nuevo á Censo lo necesario.

56. En esta Junta acordaron assibien dichos Señores Capitulares fuese à costa de las Hermandades las diligencias que están cometidas à los Señores Procuradores Generales , sobre la evacuacion del Plan , y sus tres puntos del assunto.

57. Luego que fue leido el punto vigessimo primo punto de los pendientes , en que se refiere: *Que los Señores Don Pedro de Vea Murguia , Don Lorenzo Lopez de Uralde , y Don Pedro Antonio de Aldama , y el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala , se sirviessen regular , y graduar aquella cantidad , ó cantidades que deberá dar esta Provincia á las Hermandades pretendientes , ó sus Pueblos , para que las inviertan precisamente en Obras , y reparos de Puentes , y Caminos , con sujecion á las providencias que tomanen los expressados Señores Comissionados , librando dichas cantidades contra el Thesorero de esta Provincia , como , y quando juzgaren por conveniente : Y que assimismo en orden á las pretensiones de que sean admitidas en Mapa varios puentes , y otros transitos , lo puedan ejecutar , arreglándose á las intenciones de la*

Pro-

*Provincia. Y que por haverse notado algunas diferencias en esta parte, que han ocasionado confusión, y dudas, formen tambien nuevo Plan, y arreglamento de las dotaciones, con que esta Provincia deberá contribuir en lo sucesivo para Puentes, y tránsitos, y para ello el Thesorero General los franqueasse quan-
tos documentos obran en su poder, y sean conducentes. De parte de dichos Señores Comisionados se presentó el Plan del tenor siguiente.*

MAPA, Y PLAN GENERAL DE
*los Puentes, Calzadas, Passos, y Ca-
minos, cuya manutencion será en lo su-
cesivo, y correrán à cargo de esta Muy
Noble, y Muy Leal Provincia de Alava,
y por ella à el de las Hermandades, de que
irá hecha mención por las cantidades con
que anualmente las contribuirá, y se ba-
rará expression, &c.*

NOSOTROS LOS INFRAESCRITOS Don Pablo Antonio de Aldama, Comisario por Tierras Expartas de esta infinituada Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, y Procurador General Provincial por la Hermandad de Arceniega, Don Juan Joseph de Villachica y Amirola, Procurador General Provincial por la de Ayala, y Don Lorenzo Eugenio López de Uralde y Urbina, Procurador tambien Provincial General por la de Campezo, y Comisionados particulares, en virtud de la que nos fue conferida por esta mencionada Provincia en su Junta General del dia veinte y tres de Noviembre, y año passado de mil setecientos setenta y quattro, con todas las

K fa-

38.

facultades necessarias , para formar nuevo Plan , Arreglamento , ó Mapa de los Puentes , Passos , Calzadas , y Caminos Reales de esta Muy Noble Provincia , incluyendo en él todos aquellos que nos pareciesen justos , y tuviésemos por conveniente , à mas de los que comprehende el antiguo , mediante las pretensiones introducidas sobre este assunto por diferentes Hermandades , à causa de las confusiones , y dudas que en observancia de él se han ofrecido , dimanadas de la variedad , y alteracion que con el traseurso del tiempo tienen las cosas , y excluyendo en igual forma de los que existen , coxen , y hallan en el Camino nuevo Real de Postas , y todo genero de Carruajes , construyendo por esta insinuada Muy Noble Provincia desde su confin con la de Guipuzcoa , hasta la raya de Castilla , y el que tambien ha executado en el Muy Noble , y Muy Leal Señorio de Vizcaya , atento ser de cuenta , y cargo de ambas Comunidades la manutencion del respectivo , y correspondiente à cada una , sin excepcion de Puente , Calzada , ni Passo alguno . Habiéndolos reconocido todos , examinado el uso que han tenido , y tienen , fines para que han servido , sirven , y deben servir , y todas las demás circunstancias que en ellos concurren , con esta ciencia , y pleno conocimiento , arreglandonos á las justas , y equitativas intenciones de esta recordada Muy Noble Provincia , procedemos á formarle en la manera siguiente .

HERMAN-

39

HERMANDAD DE VITORIA.

Quadrilla
de Vito-
ria.

POR EL PUENTE DE GAMARRA Mayor , y sus Manguardias , y el de Santo Thomas , se le asignan quatrocientos reales vellon. 400.
Por el de Goveo ciento y cincuenta. 150.
Por todos los Puentes contenidos en la Jurisdiccion de Vitoria , y carrera de San Adrian , con exclusion á los comprehendidos en el Camino Real de Postas , y consideracion á lo asignado para la manutencion de todos anteriormente , se la señalan trescientos y cincuenta reales vellon. 350.

HERMANDAD DE ESTAVILLO.

EN ESTA HERMANDAD SE EX- cluye el Puente de Armiñon , y por el la dotacion de doscientos y cincuenta reales que tenia , mediante ser comprenso en dicho nuevo Camino.

HERMANDAD DE BERGUENDA.

POR EL PAREDON QUE SE HA- lla junto á el Puente , y Camino Real quarenta reales vellon. 040.

HERMANDAD DE AÑANA.

EN ESTA HERMANDAD SE EX- cluye la parte que comprendia á esta Provincia del Puente de Larrea , por ser su manutencion enteramente de cargo del Señor-

40

Señorio de Vizcaya, en cuyo camino se halla, y en su virtud los cien reales que para su manutencion estaban asignados. . .

HERMANDAD DE MORILLAS.

POR EL PUERTO DE TECHA DOS-
cientos y cincuenta reales vellon, con
observancia de la Escritura que tiene otor-
gada.

Por el Puente de Subijana cincuenta
reales vellon.

250.

050.

HERMANDAD DE SALVATIERRA, *Axparrena, y San Millan.*

Quadrilla
de Salva-
tierra.

ALA VILLA DE SALVATIERRA
por el Puente nuevo que ha con-
struido en su inmediacion, titulado Santa
Maria, por donde se transita para Navarra,
Francia, y otras partes, sesenta y seis reales
vellon.

Por los Caminos, Passos, y Calzadas,
que son de cuenta de dichas tres Herman-
dades, se les asignan doscientos y veinte rea-
les, y de ellos su metad à la de Salvatierra.

066.

220.

HERMANDAD DE CAMPEZO.

POR EL PUENTE DE LA HAYA
ciento y diez reales vellon. . .

110.

VILLA

VILLA DE BERNEDO.

A ESTA VILLA , PARA MANTE-
ner sus Puentes , Puertos , Caminos ,
y Calzadas , se le asignan trescientos reales
vellon , y serà obligada à reformar la Cal-
zada que desde la Venta hay , hasta la entra-
da de dicha Villa , y los passos malos del
Puerto de la Poblacion , en el qual , y el que
dirige para la Villa de la Guardia , ha de ha-
cer un desmonte de las Hayas , y demás ma-
leza , que ocupan las inmediaciones del Ca-
mino , para que quede con el desembarazo
que corresponde. 300.

HERMANDAD DE SAN MILLAN.

POR EL PUENTE DE LUZURIAGA
sesenta reales vellon. 060.
Por el Puente de Galarreta treinta rea-
les vellon. 030.

HERMANDAD DE IRURAIZ.

POR EL PUENTE , CAMINO , Y
Calzadas de Arbulu sesenta y seis rea-
les vellon. 066.

HERMANDAD DE AYALA.

POR EL PUENTE DE AMURRIO
cien reales vellon. 100.
Por el de Izoria setenta y cinco reales. 075.
Por el de Ibarguen quarenta reales
vellon. 040.

L Por

42

Por el de Ibayzabal setenta y cinco reales.	075.
Por el Puente de Marquixana ciento y cincuenta reales.	150.
Por el de Satia cincuenta reales vellon.	050.

HERMANDAD DE ARRASTARIA.

POR LA PEÑA DE UNZA SESENTA reales vellon. 060.

HERMANDAD DE ARCINIEGA.

P OR EL PUENTE DE SANTOLA- lla setenta y cinco reales.	075.
Por el de Ureta noventá reales vellon.	090.
Por el de Urtabe sesenta reales vellon.	060.
Por el de Barrachi setenta y cinco reales.	075.
Por el que va à Sojoguti , titulado de Arriba , sesenta reales vellon.	060.

HERMANDAD DE LLODIO.

P OR EL PUENTE DE ARETA DOS- cientos reales.	200.
Por el Puente de Llodio cien reales vellon.	100.
Por la Calzada de la Salcedilla , y la que hay desde la Venta de Ocio , hasta la Hermita de San Antonio Abad , ciento y cincuenta reales.	150.

Quadri-
lla de la
Guardia.

HER.

HERMANDAD DE VILLA REAL.

P OR EL PUENTE DE NAFARRATE sesenta reales vellon.	060.
Por el Puente de Urrunaga quarenta reales vellon.	040.

*HERMANDAD DE BERANTE.
villa.*

P OR EL PUENTE DE LA CORZA- nilla cincuenta reales vellon. . . .	050.
Por la parte del Puente de Arce cien- to y cincuenta reales.	150.

HERMANDAD DE ZUYA.

P OR EL PUENTE DE AMEZAGA ciento y veinte reales.	120.
---	------

HERMANDAD DE QUARTANGO.

P OR EL PUENTE DE ILUMBE setenta reales.	070.
Por el Puente de Anda ochenta reales.	080.
Por el Puente de Marubay sesenta rea- les vellon.	060.

HERMANDAD DE LA RIBERA.

P OR EL PUENTE DE NANCLA- res de la Oca ciento y cincuenta rea- les vellon.	150.
Por	

44

Por el Puente de Pobes ochenta reales vellon. 080.

HERMANDAD DE BALDEGOVIA.

POR EL PUENTE DE ESPEJO CIEN-
to y veinte reales vellon, y se excluyen
los de Marraño, y Osma, comprendidos
en el Camino nuevo del Noble Señorío de
Vizcaya, y consiguientemente los ciento y
treinta reales que les estaban asignados an-
teriormente para su manutención. 120.

HERMANDAD DE BARRUNDIA.

POR EL PUENTE DE AUDICANA
ciento treinta y cinco reales vellon. 135.
Por el Puente de Marranchona quin-
ce reales vellon. 015.

HERMANDAD DE IRUÑA.

POR EL PUENTE DE MOMARRIO
doscientos reales. 200.

HERMANDAD DE UBARRUNDIA.

POR EL PUENTE DE LUCO CIEN
reales vellon. 100.
Y se excluye el de Ullibarri de Gam-
boa, por comprenderle el Camino nue-
vo de Postas, y consiguientemente los dos-
cien-

cientos reales que anteriormente le estaban ⁴⁵
asignados para su manutencion.

HERMANDAD DE GAMBOA.

POR EL PUENTE DE NANCLARES
de Gamboa sesenta reales. ⁰⁶⁰

HERMANDAD DE BADAYOZ.

POR EL PUENTE DE YURRE , Y
el Pontoncillo que está junto à el Lu-
gar , doscientos reales vellon. ²⁰⁰
Por el Puente de Foronda ochenta
reales. ⁰⁸⁰

HERMANDAD DE ARRAZUA.

POR EL PUENTE DE DURANA,
en conformidad de lo acordado por la
Provincia en su Junta General de siete de Ma-
yo de mil setecientos sesenta y cinco, doscien-
tos reales vellon , y se excluye el Puente de
Escarriendi , comprendido en el Camino
nuevo , y los quarenta reales de su do-
tacion. ²⁰⁰

HERMANDAD DE ASPARRENA.

POR LAS CALZADAS DEL PUER-
to de San Adrian trescientos y cin-
uenta reales vellon. ³⁵⁰

46

ZALDUE NDO.

POR EL PUENTE DE CHAROSTE
treinta reales vellon.

030.

Cuyas dotaciones serán pagadas , y sa-
tisfechas por la Tesorería General de esta
Muy Noble , y Muy Leal Provincia à los
Pueblos , y Hermandades que van asigna-
das , por el mes de Mayo de cada un año,
al tiempo de la celebracion de sus Juntas
Generales , para que con esta proporcion
las puedan percibir sus Procuradores Pro-
vinciales sin dispendio , y con ellas quedan,
y serán obligadas desde aqui adelante à man-
tener , y reparar los Puentes , Caminos,
y Transitos que van mencionados , sin po-
der pedir , ni pretender se les contribuya
con otras algunas cantidades para los pre-
venidos fines : y esperando que este nuevo
arreglo merezca la aprobacion de esta
Muy Noble Provincia , nos persuadimos
dexar evacuado nuestro encargo , y firma-
mos en la Villa de Alegria à seis dias del
mes de Mayo de mil setecientos setenta y
cinco.

Juan Josepb de Villacbica.

Lorenzo Eugenio Lopez de Uralde y Urbina.

Pablo Antonio de Aldama.

Y en su vista dichos Señores Capitu-
lares , despues de haver manifestado gra-
cias para con los expressados Señores Co-
missionados , resolvieron el reservar la apro-
bacion de dicho Mapa , y Plan hasta las pri-
meras Juntas Generales ordinarias de No-
viem-

viembre , y que el Tesorero continuasse por ahora en hacer los correspondientes pagamentos por el antiguo Plan , y que assibien à dichos Señores Comissionados se les fatisfaciese sus dietas competentes de bolsa de Provincia , librandolas para el efecto el Señor Diputado General. Y haviendo expuesto en este estado el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que en quanto à la otra parte de dicha comission sobre reparos de Caminos aun no se havia acabado de evacuar , resolvieron assibien dichos Señores Capitulares el ratificar la comission à los sugetos que la tenian antes , y que el memorial que se presentaba por parte de la Hermandad de Villa Real , para los reparos del Camino de Santa Engracia , y demas de igual calidad , se remitian à dichos Señores Comissionados.

58. En esta Junta se presentó , con varios documentos , un memorial , que dice. Señor Diputado , y Junta General : Don Luis Bernardo de Echavarri , Vecino de la Ciudad de Vitoria , con el respeto debido dice : que su Tio , y Señor Don Francisco Antonio de Echavarri , del Consejo de su Magestad en el Real , y Supremo de las Indias , le instituyó heredero , y dió el primer lugar en el Mayorazgo que dexó fundado de sus bienes , entre los quales se hallan dos Censos , que su principal asciende à treinta mil pesos entre los dos , y sus reditos à dos por ciento à nueve mil treinta y cinco reales vellon à cargo de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia : que en su Junta General proxima pareee acordó la suspension de paga de dichos reditos , hasta que por Juez competente otra cosa se mandasse , como en efecto se ha mandado por el Juez de la Testamentaría del expressado Señor Don Francisco Antonio , segun se acredita de los testimonios que exive , de los que resulta todo lo referido , como tambien que el suplicante es el legitimo poseedor del citado Mayorazgo , con goce de frutos , y emolumentos desde la muerte del Testador , con facultades assimismo de poder recaudar qualquiera efectos que se des;

48

descubran à favor de la Testamentaria , en virtud de la habilitacion que presenta. En esta atencion suplica à V. S. rendidamente se sirva reconocer al suplicante por legitimo dueño de los sobredichos Censos ; y en su consequencia mandar se le contribuya con sus productos siempre que éste los pida , dando el libramiento correspondiente contra el Tesorero de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia , y que los testimonios que lleva exividos se le debuelvan originales , que es gracia , y justicia , que espera el suplicante. En Vitoria à quattro de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. Luis Bernardo de Echavarri. Y los dichos Señores Capitulares declararon haver por parte al dicho Don Luis Bernardo de Echavarri ; y que en consecuencia de ello , los libramientos de los reditos de dichos dos Censos se diessen en su favor , poniendo para adelante en cabeza del dicho Don Luis la nota competente à donde corresponda , y que se le bolviessen los expressados documentos exividos , como con efecto se bolvieron en esta misma Junta al prenotado Señor Don Agustín de Luyando exíviente.

59. En esta Junta se presentaron , y leyeron los dos memoriales del tenor siguiente.

S E ñ O R.

EL CONCEJO , Y VECINOS DE LA VILLA de Zalduendo , Hermandad de Asparrena , una de las que constituyen el Cuerpo universal de V. S. , por medio de Don Bartholomé Martínez de Lecea , su Sindico Procurador General , con la mas profunda sumission , y veneracion exponen , y dicen : que à pesar de las acertadas , discretas , y eficaces providencias acordadas por el Señor Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General de V. S. , que han merecido la aprobacion de la Real , y Suprema Junta de Sanidad del Reyno , dirigidas à precaver , y evitar el que

que se introduxesse en los Pueblos de su recinto, y comprension la epidemia, ó contagio, que tan furiosos estragos, y atroz mortandad ha causado en el Reyno de Francia, en el de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa en el ganado vacuno, se ha experimentado el mismo contagio en la propia especie de ganado bueyal, y vacuno en la citada Villa de Zalduendo, en medio de haverse dedicado los suplicantes, como tan interessados en la conservacion de sus propios bueyes, y vacas, en poner en execucion con la mayor puntualidad, y exactitud (como bien consta à dicho Señor Diputado General) quantas ordenes, y providencias se les han comunicado en el assunto, y quantos remedios, y medicamentos ha podido discurrir el arte, aunque no han alcanzado à impedir los rápidos progressos que ha hecho la pestilente epidemia en el ganado vacuno de los que suplican; pues que ascendiendo su Vecindario à sesenta y siete Vecinos, únicamente se han podido libertar quattro bueyes, y dos vacas, que son las que se han preservado de padecer el expuesto contagio. Con solo esto podrá discurrir la superior comprension de V. S. las penalidades, y fatigas que han tenido que sufrir los Habitantes, y Vecinos de aquella triste, è infeliz poblacion, que sin embargo de verse despojados violentamente de sus propios ganados, se veian en la precision de enterrarlos en hoyas profundas, con el fin de que no trascendiesse el contagio à los demas Pueblos inmediatos, y tal vez à el resto de la Provincia: lo que les ha servido, y sirve de particular satisfaccion, y complacencia, para aliviar en algun modo la pena que tanto les aflige, aun sin contar con el dispendio, y gasto que ha sido inevitable hacer, revocando, aderezando, y componiendo generalmente las quadras, ó corrales en que los Vecinos de la expuesta Villa custodiaban sus respectivos ganados, en lo que se han gastado considerables cantidades; sin embargo de que los suplicantes han conducido à ombro la arena, y demas materiales necessarios, en la propia

50

forma que lo han hecho con todo el ganado que ha muerto, y perecido, teniendo que andar la distancia de quasi un quarto de legua, para el parage en que se hallaban las referidas hoyas, y se ha cerrado, y cercado de estacadura, ó palizadura de orden de dicho Señor Diputado General, para oviar la introducion de otra qualquiera especie de ganado en aquel sitio. Esta tan miserable, y lamentable situacion, y constitucion de ocurrencias ha puesto à los suplicantes, quando no à todos, à los mas de ellos, en el indispensable estrecho de dar, y entregarse à la mendicidad, y miseria à que les ha conducido su no embidiable suerte, è inculpable infortunio, con absoluto abandono de la Agricultura, y Labranza que han profesado, y profesan todos, por hallarse destituidos de ganado para su exercicio, no siendo possible laborear, y cultivar las tierras de otro modo, como no puede ocultarse esta verdad à la prespicaz inteligencia de V. S. En cuyas circunstancias no hallan otro arbitrio, ni remedio para su dolencia, que el de recurrir à la maternal clemencia de V. S., para que compadeciendose de la affliction, y apuro en que se ven constituidos los suplicantes con tan considerables perdidas, y para que no se experimente, y verifique la total ruina, y depopulacion, que de necesidad amenaza à dicha Villa, se digne dispensarles por un efecto de su liberal, y generosa piedad aquellos medios, y gratificaciones que contemplare proporcionadas, y convenientes à subvenir la grave indigencia, y estrechez de los que anhelan su alivio, y conservacion en un estado en que puedan servir de utilidad al Cuerpo universal de la Provincia. En esta atencion:

A V. S. suplican que usando de su acostumbrada benevolencia para con sus hijos, y naturales, se sirva atender à el socorro, y alivio de los suplicantes por aquel medio que su alto discernimiento juzgare mas conducente, à fin de no ver perecer en manos de la miseria à los que tan tiernamente ama; pues recibirán

201

12

en

en esto muy particular , y singular favor , que esperan
de la benigna propension de V. S.

Bartholomé Martinez de Lecea.

S E ñ O R .

EL CONCEJO , Y VECINOS DEL LUGAR de Andoin , Hermandad de Asparrena , una de las que constituyen esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , por medio de Don Lorenzo Lopez de Arregui , Vecino de él , con la mas respetuosa submission , y veneracion expone , y dicen : que con el motivo de hallarse confinante , è inmediato dicho Pueblo al Valle de la Burunda , Reyno de Navarra , donde se ha experimentado con la mayor furia el pestilente contagio , y epidemia que ha padecido el ganado vacuno de aquel Reyno , del de Francia , Provincia de Guipuzcoa , y otras , con universal , y general sentimiento de las Potencias Europeas mas remotas , se introduxo en él el mismo contagio , que en medio de las prontas , incessantes , y eficaces providencias acordadas por el Señor Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General de V. S. , y aprobadas por la Suprema Junta de Sanidad del Reyno , y de la puntualidad con que los suplicantes ponian en ejecucion quantas ordenes , y precauciones se les ordenaban , ha hecho tan voraces , y lastimosos estragos , que han perecido à la eficacia de su imponderable , è incurable malignidad ochenta y un cabezas de la referida especie de ganado vacuno , sin haverse podido liberar aun sola una , para la conservacion , y propagacion de la propia especie : de forma , que los catorce Vecinos de que se compone aquella triste poblacion del Lugar de Andoin han quedado sin un buey , vaca , ni otro ganado de esta classe , à lo que se agregan , y juntan las penosas fatigas , y desvelos que han tenido que sufrir en dilatados meses , ya en la curacion de los

ga;

52

ganados que se sentian enfermos , aplicando quantos medicamentos , y remedios eran imaginables , sin detenerse en los dispendios , y gastos que para esto eran indispensables , ya en conducirlos luego que perecian , ó quando se conocia que no podian libertarse , à el sitio , y parage que se destino para que fuesen sepultados en profundas hoyas , ya en circunvalar , y rodearlo con fuerte estacadura , ó cerradura , para que ningun animal pueda introducirse en aquel sitio , y parage , y ya finalmente en haver estado de continua atalaya , y centinela antes de la introducion del referido contagio , assi de noche , como de dia , para que no se mezclarisen los ganados de dicho Pueblo con los del citado Valle de Burunda , Reyno de Navarra , y ya tambien en componer , y revocar todas las quadras , y corrales de las casas , y habitaciones de los suplicantes , haviendo tenido la precision de conducir à ombro à bastante distancia , y por falta de ganado con que se pudiesse hacer el acarreto , la arena , cal , y demas materiales necesarios , hallandose persuadidos que à costa de los continuados desvelos de dicho Señor Diputado General , y puestos en execucion con la mayor prontitud , y vigilancia por los que suplican , se ha podido conseguir que no haya trascendido tan calamitosa , y temible desdicha à los demas Pueblos confinantes , y aun à los restantes del recinto , y comprehension de V. S. : y respecto à que en esta miserable , y funesta constitucion se ven los Vecinos , Habitantes , y Moradores de aquella infeliz , y desgraciada poblacion en el inevitable estrecho , y apuro de desampararla , con abandono tambien de su ejercicio de Agricultura , y Labranza que ha professado , y professan ; aunque con el mayor dolor , pena , y sentimiento de entregarse ellos , y sus familias à la postulacion , y mendicidad , por no tener otro arbitrio , ni medio para su subsistencia , ni discurrir otra honesta ocupacion en que puedan emplearse , recurren al piadoso , y maternal amparo , y patrocinio de V. S. , para que compadecien-

do-

dose de tan lastimosa pena , y trabajo , disponga por un efecto de su clemencia proporcionarles aquellos medios que le dicte su generosa liberalidad , à fin de que no perezcan tantas familias , y sean victima de las miserias en que se ven cercadas , y constituidas , y se conserve tambien la poblacion de V. S. en un estado feliz , en que sus habitantes , lejos de ser gravosos , puedan ser utiles al beneficio comun , y aun al estado . En cuya atencion :

A V. S. suplican que con presencia de quanto va relacionado , sin faltar en un punto à la verdad , como podrá informar el mismo Señor Diputado General , se digne facilitar à los suplicantes aquellos medios de consuelo , y alivio que la superior penetracion , y comprehension de V. S. contemplare proporcionados à las pérdidas que han sufrido los Vecinos del referido Pueblo de Andoin , y à evitar el funesto , y lamentable caso de su depopulacion , ruina , y desolucion que le amenaza con el abandono de sus habitantes ; pues exercitara V. S. en esto una de las obras piadosas que con su acostumbrada clemencia , y benigna propension acostumbra hacer à sus hijos , &c.

Lorenzo Lopez de Arregui.

Y en su vista dichos Señores Capitulares , despues de una dilatada conferencia , y haver contribuido con gracias , assi al Señor Diputado General , como al Señor Don Joseph Antonio de Uriarte , Procurador General de Asparrena , resolvieron el dar comission al mismo Señor Diputado General , para que su Señoría como tan instruido en la materia , y fiando de su zelo , disponga el que à todos aquellos necessitados pobres , y segun sus circunstancias se les compre con caudales de la Provincia los ganados necessarios , ó que la prudencia de su Señoría arreglasse , haciendoles alguna gracia en el costo principal , y capitulando su debolucion restante del modo que tuviese

O

por

54

por conveniente , à excepcion del Señor Don Joseph de Villachica , Procurador General de la Hermandad de Ayala , que dixo que por varias razones que pudiera exponer , y omitia por no molestar , no tiene por acertado el contribuir con su voto à que tenga efecto la pretension de estas partes ; por lo que en nombre de su Hermandad lo protesta , y que no le pâre perjuicio lo resuelto en el particular , reservandole la accion mas competente à sus partes , para que si vieren convenirles deduzgan su defensa à donde , y como les convenga , y que se le dé el competente testimonio para el efecto : y à cuya protesta se adirió tambien el Señor Don Antonio de Beraza , Procurador General de la Hermandad de Llodio.

Con lo qual se disolvio esta Junta : y haviendose hecho la ceremonia acostumbrada al toque de la campanilla de plata por dicho Señor Diputado General, salieron de la Sala los referidos tres Alcaldes de Hermandad assistentes ; y buelto à entrar , se passó à celebrar la segunda Junta de este dia.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA SIETE
de Mayo tambien por la mañana.*

60. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO UN memorial de Don Marcos de Andraça , Vecino de la Ciudad de Vitoria , y Administrador del Hospital de Santiago de ella , exponiendo que la copia de la Escritura de Censo de quarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco reales y veinte y seis maravedis vellon principal , que por parte de esta Provincia se havia otorgado el ocho de Julio del año passado de mil setecientos setenta y tres ante Don Pablo Antonio de Pinedo , Escribano de Numero de dicha Ciudad , y en favor del referido Hospital , con los intereses de à uno y tres quartillos por ciento , se le havia trasmanado con el motivo de haverse desapoderado

do

do de ella , para que la aprobase esta Provincia , con arreglo a una de sus condiciones : y finalmente suplicando à la Provincia , que dandose por citada se sirviese mandar à dicho Pinedo le entregasse tanto fee haciénte de dicha Escritura. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares , que mediante les constaba no estaba hecha la redencion de dicho Censo , entregasse el dicho Don Pablo Antonio de Pinedo otra copia fee haciénte de dicha Escritura , con la prevencion , y nota correspondiente à la citada parte de dicho Hospital.

61. En esta misma Junta se presentó tambien memorial del Señor Don Thomas de Pinedo , Alcalde , y Juez Ordinario de la Tierra , y Jurisdicion de la Ribera Alta , haciendo larga referencia del Decreto celebrado por esta Muy Noble Provincia en su Junta Particular de trece de Febrero proximo , haver hecho en su observancia presos à dos sujetos forasteros , que segun su aspecto , y demas circunstancias indicaban ser vagos , y ociosos , sin destino , ni aplicacion alguna honesta , y lo que de los informes extrajudiciales pudo adquirir ; y finalmente suplicando por la admission de dichos dos hombres , para dirigirlos al destino que fuesen condenados , y se le contribuyesse à él con la gratificacion señalada , y satisfaccion de las cortas costas , y gastos ocasionados en una , y otra sumaria. Y en su vista resolvieron dichos Señores Capitulares no havia lugar à la expressada gratificacion , y que à los Reos se les diese su destino.

62. Haviendo expuesto el Señor Diputado General la abundancia de vagos que se experimentaba , y que en su razon se pudiera pensar en su exterminio , acordaron dichos Señores Capitulares , que subcesivamente en todas las causas que tomassen conocimiento preventivo las Justicias Ordinarias en los cinco casos de Hermandad , que comprenden las Leyes del Cuaderno de esta Provincia , se les admita en la Diputacion de ella , en la misma forma que se ejecuta à los

56

Alcaldes de Hermandad , pagandoles de Bolsa comun de Provincia los derechos que debengaren , a quienes se les recuerda el cumplimiento , y observancia de la Ordenanza General del año de cincuenta y uno , y las demás que haya en el particular , excepto los Señores Procuradores Generales de las Hermandades , es à saber de Llodio , que reservó su voto para las primeras Juntas , y el de Gueto , que dixo protestaba este Decreto , y que los gastos no fuesen de cuenta de la Provincia , y lo pidió por testimonio , el que se le mandó dar siempre que lo quisiesse sacar .

63. En esta Junta se presentaron dos memoriales , el uno de Manuel de Laspiur , Maestro Cantero , con larga referencia de lo que le havia acaecido , y acaecia en razon del Trozo tercero del Camino Real de Postas , construido á expensas de esta Provincia , y suplicando se le librassen tres mil reales del segundo año , y à mas lo que la piadosa discrecion de la Provincia considerasse proporcionado à el valor de los materiales aprontados , gastos de remate , y mejoras de Cinteria , ó que en defecto se le permitiesse proseguir con la contrata del remate hasta el cumplimiento de los cinco años señalados , y capitulados : y el otro de Juan Francisco Garcia de Vicuña , y Baltasar de Abaria , Vecinos del Lugar de Mendizabal , y la Villa de Salinas de Leniz respective , haciendo tambien larga relacion de lo que assibien les havia acontecido , y acontecia en assunto à la obligacion que tenian hecha de mantener los dos primeros Trozos de dicho Camino de Postas , como se empieza por la parte de Guipuzcoa : y suplicando assibien finalmente à la Provincia se dignasse mantenerlos en el remate , que estaban prontos à cumplir entera , y puntualmente , pagandoles à su tiempo los plazos capitulados , ó que à lo menos quando en esto la discrecion de la Provincia hallasse legitimo embarazo , librarles los cinco mil y novecientos reales del segundo año , y plazo cumplido , con mas lo que se regulasse por los gastos de remates , Escrituras , y

los

los daños que se les han ocasionado , lo que esperaban así de la piadosa justificacion de la Provincia , ó que en defecto se les proveyesse del correspondiente testimonio , para proponer donde les convenga las acciones que les conduzga , en que recivirian merced. Y enterados de lo referido acordaron dichos Señores Capitulares , que estas partes , una , y otras acudan á los Señores Comisarios , que tiene nombrados la Provincia en assunto á Mapá de Puentes , y Caminos.

anb 64. En esta Junta se leyó el memorial del tenor siguiente.

**MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.**

PABLO DE PAJARES , CORREO , Y CON-
ductor por el Rey nuestro Señor de la corres-
pondencia publica desde la Caxa general de la Muy
Noble Ciudad de Vitoria á la particular de la de Or-
duña , con el mayor respeto , y veneracion expone á
Y.S. que en el Camino de su Carrera se halla intransi-
itable , con precisa , y urgente necesidad de reparo en
diferentes parages , que son la Calzada desde Yurre ,
que se halla sin cascajo , sumamente dura , y con neces-
idad de continuarla hasta el arroyo del prado de An-
tezana : el Puerto de Arrato desde encima de Artaza ,
por estar con muchas riscas , ribazos , y lastras , que
constituyen perioso , y peligroso el transito : La Dessa
de Jugo con muchos pantanos intransitables aun en
Verano : entre Jugo , y Guillerna se verifica lo mismo ,
y necesidad de un Ponton en el Rio de la Aria de Vi-
toriano , para el passo de personas , y caballerias : de
la peña de Unza hasta el Lugar de Artomafía , puede
decirse sin verguenza , que se halla intransitable , á no
ser con eminente peligro : por lo qual suplica á V. S.
rendidamente se sirva providenciar , que los Pueblos
á quien toca dichos reparos , y obras los executen
respectivamente sin dilacion , apremiandoles á ello

P

por

58

por los medios convenientes , y que exige materia tan importante , lo que espera del honor , y zelo con que V. S. se dedica siempre al Real servicio , y utilidad publica ; y de lo contrario pide se le dè el conducente testimonio para hacer los recursos convenientes donde convenga , &c.

Pablo de Pajares.

Y en su vista se acordò , que las Hermandades cumplan con tener corrientes dichos Caminos para fines de Septiembre proximo , haciendoseles saber , como se le hizo á sus Señorías los Señores Procuradores Generales representantes , para que los hiciessen executar , y constar de ello al Señor Diputado General , y en defecto les pararia perjuicio , y se les apercibia á lo que de derecho huviere lugar : y que á la Hermandad de Arrastaria se le anticipassen seiscientos reales vellon para la composicion de la Peña de Unza , con reserva de recobrarlos en los años siguientes de la dotacion de sesenta reales asignados anualmente ; y que esta obra se hiciesse á remate , trayendo para Noviembre testimonio de la inversion ; y que el Tesorero de esta Provincia pusiese la nota correspondiente á dicho adelantamiento ; y que el Señor Procurador General de la misma Hermandad de Arrastaria entendiesse en la comision tocante á dicha obra ; y que igualmente para el mismo tiempo las Hermandades de Urcabustaiz , y Zuya hagan construir un puente en el Rio de Jandia , y Monte de Altube , por la grave necessidad que hay de él , para el transito de los Viandantes , que se dirigen desde la Villa de Bilbao , Balmaseda , Ayala , y otras partes á la Ciudad de Vitoria : y que mediante los Señores Procuradores Generales de Zuya , y Urcabustaiz , interessantes en él , han repugnado , y repugnan las repetidas providencias que en el particular tiene tomadas la Provincia , con pretextos alusivos á abandonar la obediencia , que se les impone , y ha impuesto .

puesto en beneficio de la causa publica , manifestando no ser de su cargo la construcion de dicho Puente , por no haverle habido anteriormente , en ahorro de todo inconveniente futuro , y deseando que las intenciones de la Provincia tengan el debido efecto que se merecen , y que los Señores Procuradores Generales de Ayala , Arciniega , y Llodio , con la sumission , y respeto correspondiente ratificaban las quexas que en años anteriores tenian hechas , y ampliandolas á causar instancia sobre el particular , suplicaban á la Provincia rendidamente se sirviesse tomar la providencia de hacer reconocer aquel sitio , y con vista de la actual situacion , ser , y estado , deliberasse su remedio por los medios propios de su grandeza , y autoridad : se acordaba tambien dar comission al Señor Diputado General , para que haciendo reconocer dicho sitio , proveya el executar la obra , y de hacerse á costa de quien corresponda : En cuya vista los Señores Procuradores de Urcabustaiz , y Zuya dixeron protestaban quanto protestar les conviniesse , con reserva de exponer en forma lo conducente , y lo pidieron por testimonio , el que se les mandò dar.

65. Para la dispositiva de la Cera que ha sobrado en la funcion de Iglesia de estas Juntas , y gratificar á los Mozos , Mozas , Tamboriteros , y demas que han concurrido á obsequiar á la Provincia , y lo solicitaban , se dió comission al Señor Diputado General.

66. Al Memorial de Antonio Manteli , Clarinero de esta Provincia , presentado en esta Junta , pidiendo , y suplicando se sirviesse mandar librar , y pagarle los quatrocientos y setenta reales por razon del Vesti-
do cotidiano , ó diario , decretaron dichos Señores Ca-
pitulares el remitirlo al Señor Diputado General , para que libre á dicho Manteli lo que justa , y legitimamen-
te se le debe.

67. A dos Memoriales que assibien se presenta-
ron en esta Junta , el uno por parte de la Hermandad
de Lacozmonte , y el otro por parte de la Villa de Por-
tilla ,

60

tilla , suplicando se mandasse desacef el agravio que experimentaban en lo que les estaba cargado , con error de cuenta , por razon del impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino , para la construccion del Camino de Postas : acordaron dichos Señores Capitulares el remitir dichos Memoriales a los Señores Comisionados Murguia , y demas que estan nombrados en el particular de dicho Arbitrio.

63. De una union , y conformidad acordaron dichos Señores Capitulares , que de aqui en adelante quando la Provincia sale a celebrar sus Juntas desde la Ciudad de Vitoria , ni a la buelta se permita el que los Mozos salgan al camino a disparar escopetas , ni las Mozas con Tambero , ni otra cosa , con el titulo de festejar a la Provincia , ni el Tesorero les gratifique cosa alguna , antes si los Alcaldes de Hermandad vayan adelante , y los separen , y aparten del camino , excepto en el Pueblo donde se celebrassen las Juntas.

69. Assibien acordaron dichos Señores Capitulares , el que se hagan quatro Vestidos Talares para quatro Mozos , que de aqui en adelante deberan traer a San Prudencio , Hijo , y Patron de esta Provincia , en las Procesiones de funciones de Iglesia , que celebre esta Provincia ; y la disposicion de dichos vestidos , la cometieron al arbitrio de dicho Señor Diputado General.

70. En esta Junta se presentaron dos Memoriales , el uno de Don Thomas Antonio de Espejo , exponiendo los trabajos extraordinarios que havia tenido de Secretario de Provincia , y suplicando su remuneracion , con aquella cantidad que fuese mas del agrado de la Provincia : y el otro de Don Francisco Antonio Iñiguez de Montoya , exponiendo tambien , que en el año passado de 1772. tuvo el honor de servir a la Provincia de Secretario por Tierras Exparsas , y en el se hizo nuevo arreglamiento para el aumento de Salarios al Señor Diputado General , Secretario de Tierras Exparsas , y otros dependientes ; y mediante

à que à él por sus trabajos , y ocupaciones no se le havia contribuido con dicho aumento , como tampoco con otra gratificacion , como se havia acostumbrado à sus predecessores , esperaba de la justificacion de la Provincia se le librasse aquella cantidad que considerasse ser justa , y arreglada , en que recibiria especial favor con justicia. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares , que al dicho Montoya se le diessen trescientos reales vellon por via de remuneracion , y no havia lugar à la pretension de dicho Espejo.

71. En esta Junta fue residenciado Francisco Ci-riaco Lopez de Zuazo, Vecino del Lugar de Gueréñu, Alcalde de Santa Hermandad que ha sido el año proxi-
mo pasado de esta de Iruraiz , sin que de lo que hizo constar resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia.

72. Haviéndo en esta Junta buelto à proponer de nuevo los Señores Procuradores Generales de las Her-
mandades de Vitoria , y Afiana lo que antes tenian in-
troducido , ó intentado , sobre que la Ciudad de Vito-
ria , y la Villa de Afiana cumplian con pagar lo que les produxessee , y rindiesse el Arbitrio de dos maravedis en Azumbre de Vino , impuesto con Real facultad , pa-
ra la construcion del Camino de Postas , por las razo-
nes que tenian deducidas , y reserbaban en caso nece-
sario deducir de nuevo : acordaron dichos Señores Capitulares , que la materia quedasse por punto pen-
diente para las Juntas Generales de Noviembre.

73. Al Memorial de uno de Moreda , que fue pre-
sentado en esta Junta , quexandose del inordinado mo-
do que se hacia contribuir en aquella Villa , con el im-
puesto de dos maravedis en Azumbre de Vino , destina-
do para la construcion del Camino nuevo de Postas:
acordaron dichos Señores el remitirlo al Señor Procu-
rador General de la Guardia para su informe en las pri-
meras Juntas de Noviembre.

Con lo qual se dieron por disueltas estas Juntas,
que nosotros los Secretarios damos fe.



